

## Sumario

Número 145 - Lunes, 31 de julio de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XVI edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

12

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se convoca la séptima edición de los Premios en el ámbito de las personas mayores.

18

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en autoproducción y mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.) en el sector Regadíos, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

22

Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

62



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 103

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 104

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 127/2017, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Jiménez Garrochena como Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva. 105

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2017, conjunta de la Universidad de Málaga y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se nombra Catedrático de Universidad (plaza vinculada) de la misma a don Enrique Guerado Parra, como Facultativo Especialista de área de Instituciones Sanitarias, Área de conocimiento de Traumatología y Cirugía Ortopédica, adscrita al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología. 106

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios. 107

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación. 108

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 111

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 113

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 115
- Resolución de 20 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, en el área de centros y departamentos (centros), convocado por la de 3 de abril de 2017. 116
- Resolución de 21 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, en el área de centros y departamentos (1.7.18. Departamentos), convocado por la de 3 de abril de 2017. 117
- Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración y Servicios. 119
- Resolución de 25 de julio de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 25 de julio de 2017, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017. 121

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Orden de 21 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Piruleta» de Bormujos (Sevilla). (PP. 932/2017). 122

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 498/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 124

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento «Los Algarbes», en el término municipal de Tarifa (Cádiz). 125

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 7 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de aprobación definitiva, en sesión celebrada relativa a la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre. 130

**UNIVERSIDADES**

Acuerdo de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por el que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos. 134

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 19 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1277/2015. (PP. 1911/2017). 135

Edicto de 11 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1618/2016. 137

Edicto de 24 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1392/2010. 138

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 7 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 725/2016. 140

Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 64/2017. 142

Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 460/2017. 143

Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 907/2016. 144

Edicto de 18 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 609/2017. 145

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación. (PD. 2166/2017). 146

Resolución de 26 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 148

Resolución de 18 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2163/2017). 149

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2162/2017). 151

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 18 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2165/2017). 153

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 18 de julio de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de cafetería y restauración. 155

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 19 de julio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación mixta del suministro que se cita. (PD. 2164/2017). 156

#### **EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 25 de julio de 2017, del Consorcio Fernando de los Ríos, de prórroga del contrato del servicio de correo electrónico corporativo del proyecto Guadalinfo. 158

Anuncio de 25 de julio de 2017, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto, de los servicios de desarrollo evolutivo y mantenimiento del sistema de estadísticas del Proyecto «Guadalinfo». 159

### **5.2. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria. 160

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria. 161

- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 162
- Anuncio de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 163
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 164
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de inscripciones de disolución de pleno derecho de Sociedades Cooperativas Andaluzas. 165
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 168
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de acta previa a la ocupación de determinada finca afectada por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1929/2017). 169

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena, para ser notificado por comparecencia. 171
- Anuncio de 29 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 172
- Anuncio de 12 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 173
- Anuncio de 12 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena, para ser notificado por comparecencia. 176
- Anuncio de 13 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 177

Anuncio de 14 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	181
Anuncio de 14 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.	184
Anuncio de 14 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa, para ser notificado por comparecencia.	185
Anuncio de 17 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	186
Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.	190
Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, para ser notificado por comparecencia.	191

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.	193
Resolución de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	194
Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la Prestación Económica de Dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.	195
Resolución de 20 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	196
Resolución de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	197

Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	200
Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	201
Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	202
Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	203
Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.	204
Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	205
Acuerdo de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.	206
Notificación de 7 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de 5 de julio de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.	207
Notificación de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, notifica régimen de relaciones personales, adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.	208
Notificación de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación de régimen de relaciones personales de 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2007-00002711-1.	209
Notificación de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de archivo por caducidad del procedimiento, adoptada en el expediente de protección que se cita.	210
Notificación de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.	211
Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley que se cita, de prevención y asistencia en materia de drogas.	212
Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley que se cita, de prevención y asistencia en materia de drogas.	213

Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. 214

Anuncio de 20 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 215

Notificación de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución de desamparo provisional, adoptada en el expediente que se cita. 216

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de 11 de julio de 2017, de suspensión del procedimiento de revisión de oficio. 217

Anuncio de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, por el que se notifica al interesado la resolución del expediente de reintegro que no ha podido ser notificado de la subvención a la Confederación de Entidades de Economía Social de Andalucía, para proyectos para la realización de actuaciones en materia de voluntariado concedida mediante Convenio que se cita. 218

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la Resolución de fecha 22 de mayo de 2017, por la que se declara la condición de aguas minero-industriales a las procedentes del recurso que se cita, sito en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 1708/2017). 219

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se notifican resoluciones de requerimiento del deber de conservación establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, respecto al bien que se cita. 220

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 21 de julio de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la relación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía seleccionadas junto con la asignación económica destinada a su implementación y los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos que han obtenido el reconocimiento como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. 221

- Resolución de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 20 de junio de 2017, mediante las que se actualizan las Resoluciones de 30 de marzo de 2016, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional correspondiente a la Campaña 2015. 224
- Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución relativa a determinado procedimiento administrativo sancionador, incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 228
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 229
- Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 230
- Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 232
- Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 233
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 234
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas Resolución de cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del Decreto que se cita. 235
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del Decreto que se cita. 236
- Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas Resolución de cancelación de explotación ganadera al amparo del Decreto que se cita. 237

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 1899/2017). 238

Resolución de 3 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). (PP. 1960/2017). 239

Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en los términos municipales de Güevéjar y Calicasas (Granada). (PP. 1904/2017). 240

Acuerdo de 22 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el termino municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1913/2017). 241

Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 242

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 16 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Andújar, de aprobación inicial de símbolos gráficos: escudo y logotipo. (PP. 2000/2017). 243

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XVI edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.*

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, establecen como uno de sus cometidos la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas andaluzas. De este modo, y para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación, el Instituto podrá convocar becas y premios de investigación sobre temas de interés para las Administraciones Públicas.

En esta línea se recupera la convocatoria que, con carácter anual, se efectuaba desde 1997 de los Premios Blas Infante de Estudio e investigación sobre Administración y Gestión Pública. Con ellos se ha acumulado una fructífera trayectoria, que ha quedado plasmada tanto en la calidad científica de las obras presentadas, como en el interés suscitado respecto de las publicaciones de los estudios premiados.

En esta nueva convocatoria, correspondiente a la XVI edición de los Premios, se pretende continuar por dicha senda. En un contexto marcado por la austeridad presupuestaria se estima que resulta aún más necesario arbitrar medidas de fomento del estudio y la investigación sobre la organización política y gestión pública en el ámbito andaluz, y en otro plano, estimular la participación de los empleados y empleadas públicos en la reflexión sobre la modernización, calidad y eficacia de nuestra Administración. En consecuencia, el diseño de la presente convocatoria pretende seguir contribuyendo a la producción en investigación e innovación en los referidos ámbitos sobre la base del reconocimiento y la divulgación de las obras premiadas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 277/2009, 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se dicta la presente

### RESOLUCIÓN

Apartado Único. Se convoca la XVI edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

Base primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan tres premios, uno por cada una de las modalidades (A, B o C) que se especifican a continuación:

A) Andalucía en el punto de mira. Premio a trabajos de estudio e investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que versen sobre la organización política, social y administrativa de la Comunidad Autónoma.

B) Innovación en la Administración Pública. Premio a trabajos de estudio e investigación sobre Administración Pública, incluyendo estudios de ámbito internacional, que reflexionen sobre nuevas maneras de abordar los distintos ámbitos de la acción pública o supongan actuaciones innovadoras en sus respectivas áreas, relativas a su organización, funciones, modernización de la gestión del servicio público, innovación en servicios y procesos, y aplicación de nuevas tecnologías.

C) Transformando desde dentro la Administración Andaluza. Premio a trabajos realizados por empleadas y empleados públicos de las distintas Administraciones Públicas en territorio de la Comunidad Autónoma, que preferentemente incidan en el estudio de su práctica administrativa, de modo que puedan contribuir a mejorar y agilizar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos, o a encontrar resultados a problemas o disfunciones existentes.

2. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades descritas, que, en todo caso habrán de tener el carácter de originales e inéditos, no podrán haber recibido premio con anterioridad. Dichas condiciones habrán de concurrir durante la duración del procedimiento y hasta el momento de la publicación de su resolución.

Base segunda. Premios.

1. El premio, para cada una de las modalidades, consistirá en el reconocimiento mediante placa conmemorativa o similar y la cantidad de 3.000€, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1031010000/G/12B/22608/00 01.

Asimismo, se podrá conceder como accesit una mención especial para cada modalidad, cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estimase conveniente. Dicha mención tendrá carácter exclusivamente honorífico y no generará ningún derecho de naturaleza económica.

También en calidad de premio, el Instituto Andaluz de Administración Pública efectuará la edición de las obras premiadas de acuerdo con lo previsto en la base octava y procurará su difusión entre los ámbitos científicos y de investigación relativos a la administración y gestión pública en la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Si la autoría de la obra galardonada correspondiera a un equipo de trabajo integrado por varios miembros, el importe del premio se hará efectivo según la proporción que aquéllos determinen.

3. Los premios de naturaleza económica estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

Base tercera. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, en las modalidades A y B, tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. Para la modalidad C, las personas participantes habrán de ser necesariamente, además, empleadas o empleados públicos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado en Andalucía, de las Entidades que integran la Administración Local andaluza o de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de esta Comunidad Autónoma. La autoría de obras participantes podrá ser individual o bien corresponder a un equipo de trabajo conformado al efecto.

No obstante, no podrán participar en la misma quienes se encuentren cumpliendo, en el periodo que dure el procedimiento de esta convocatoria, sanción disciplinaria firme, por falta grave o muy grave, o hayan sido condenados/as por sentencia firme a pena de inhabilitación para el desempeño de cargo o empleo público.

Base cuarta. Presentación de los trabajos.

1. Quienes deseen concurrir en la presente convocatoria deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y presentar los trabajos en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Torneo, 26, 41002, Sevilla, que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe «Premios Blas Infante. Modalidad \_\_», sin que figure la

identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3, del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. Asimismo, podrán presentarse en los demás Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente el título y un breve resumen del contenido (250 palabras máximo). Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cuál se incluirá la solicitud de participación, debidamente cumplimentada que figura como Anexo de esta Resolución.

3. Los trabajos, escritos en castellano, se presentarán de la siguiente forma: Una copia impresa en soporte papel y una copia en soporte informático.

4. En el caso de la modalidad C, habrá de realizarse declaración acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 2 de la base Tercera, mediante la correspondiente marca en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta Resolución.

5. Los trabajos podrán presentarse a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 29 de septiembre de 2017, inclusive.

#### Base quinta. Jurado.

1. El Jurado estará presidido por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y lo integrarán la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y otros cinco Vocales nombrados por la Presidencia, entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración y Gestión Pública. Desempeñará la Secretaría, con voz pero sin voto, la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la legislación básica estatal sobre órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Base sexta. Criterios de evaluación.

En el proceso de evaluación, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, sobre una ponderación total de 10 puntos:

Criterio	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
Relevancia científica y carácter innovador del estudio.	Hasta 4 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 3 puntos
Claridad y orden de la exposición, sistemática, rigor tanto en el planteamiento metodológico como en la utilización de fuentes documentales, y aportación de conclusiones.	Hasta 3 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 3 puntos
Aplicabilidad de los resultados del estudio en la mejora de procesos y/o servicios que supongan creación de valor público.	Hasta 3 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 4 puntos
Total puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos

#### Base séptima. Resolución, notificación y entrega de premios.

1. Una vez concluido el proceso de valoración, el Jurado elevará su propuesta a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública que procederá, mediante resolución, a realizar la adjudicación definitiva. Si a juicio del Jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes en alguna o en todas las categorías, el premio o la categoría correspondiente podrá ser declarado desierto.

2. Dicha resolución será publicada en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>)

y en el tablón de anuncios de su sede administrativa, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de la notificación personal del fallo que se pueda efectuar a las personas premiadas.

3. La resolución, en la que también se hará pública la composición del Jurado, habrá de emitirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse la resolución en ese plazo, se entenderá quedan desiertos los Premios correspondientes a esta convocatoria.

4. Contra la resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de los premios. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

6. La entrega de los premios y de las menciones especiales se efectuará en un acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar que se determinen.

Base octava. Derechos de edición.

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública editará aquellos trabajos que resulten premiados. Asimismo, podrá editar los trabajos que obtengan mención especial en cada una de las modalidades convocadas.

2. Las personas autoras de las obras que resulten premiadas y de las que sean merecedoras de mención especial, ceden al Instituto Andaluz de Administración Pública los derechos de explotación de las mismas, en cualquier soporte, durante el plazo de tres años desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El derecho caducará a los dos años de la concesión del galardón, si dentro de este plazo no se hubiese ejercitado.

El Instituto podrá realizar una segunda y sucesivas ediciones de los trabajos premiados, fundamentándose su decisión en la política general de publicaciones del Instituto y con arreglo a los términos generales contractuales de aplicación para sus publicaciones.

Base novena. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de las personas participantes a la misma.

Sevilla, 24 de julio de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

(Página 1 de 2)

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

## PREMIOS BLAS INFANTE DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

MODALIDAD:

TÍTULO:

Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> PARTICIPA INDIVIDUALMENTE				<input type="checkbox"/> EQUIPO DE TRABAJO (1)			

(1) En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores/as participen en la elaboración del trabajo.

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Trabajo objeto de participación, en soporte papel 1 ejemplar.
<input type="checkbox"/>	Trabajo objeto de participación, en soporte informático.

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre: _____						DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:	
<input type="checkbox"/>	La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada con anterioridad.
<input type="checkbox"/>	Acepta plenamente las bases de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Cede los derechos de edición de su obra, en caso de que ésta resulte premiada o sea merecedora de mención especial al Instituto Andaluz de Administración Pública para su publicación y venta durante tres años a partir de la publicación del fallo del Jurado.
<input type="checkbox"/>	Reúne los requisitos subjetivos establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la modalidad C durante todo o parte del plazo de presentación de solicitudes. (2)

(2) En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores/as de la misma.



001026/2



(Página 2 de 2)

ANEXO

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)</b>
Y <b>SOLICITA</b> sea admitida la obra presentada para su participación en la presente edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	0	4	6	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Publicaciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública. c/ Torneo, 26. 41002-SEVILLA-

001026/2



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se convoca la séptima edición de los Premios en el ámbito de las personas mayores.*

Mediante Orden de 27 de julio de 2011, por la que se regulan los premios en el ámbito de las personas mayores, y se convocan en su primera edición (BOJA núm. 167, de 25 de agosto), se aprobaron las bases generales de estos premios, con la finalidad de reconocer públicamente la labor de aquellas entidades e instituciones, públicas y privadas, y personas físicas que hayan destacado en el trabajo con y/o para las personas mayores.

En la Orden se establecen cuatro modalidades de premios, que son las siguientes:

«Mejor centro de atención a personas mayores», destinado a premiar al centro residencial o centro de día, sea cual sea su titularidad, que destaque por la calidad y buenas prácticas en la atención a las personas usuarias y que constituya un referente en su ámbito.

«Mejor proyecto de envejecimiento activo», a la iniciativa, sea cual sea la entidad, institución o persona física promotora, que potencie la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a medida que envejecen, favoreciendo sus oportunidades de desarrollo para una vida saludable, participativa y segura.

«Toda una vida», a personas mayores de 60 años que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se hayan distinguido por una trayectoria vital de trabajo por la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos humanos y de las personas mayores.

«Las personas mayores y los medios de comunicación», destinado a premiar a los medios de comunicación, y las iniciativas de los mismos que difundan la buena imagen de las personas mayores y promuevan el envejecimiento activo y la calidad de vida en el colectivo.

En la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2011, se estableció que las sucesivas ediciones de estos premios sería convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2011,

### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria de los premios en su séptima edición.

Se convoca la séptima edición de los premios en el ámbito de las personas mayores, que se regirán por las bases generales aprobadas por la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se regulan los premios en el ámbito de las personas mayores, y se convocan en su primera edición (BOJA núm. 167, de 25 de agosto).

Segundo. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, 41071 de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Documentación.

1. Las candidaturas deberán presentarse mediante solicitud conforme al modelo que se anexa a la presente Resolución.

2. Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En caso de entidades, fotocopia del CIF de la candidata y de la solicitante.
- b) Memoria justificativa de los méritos que hacen a la persona o entidad candidata merecedora del premio, y en su caso, el trabajo que se presenta al premio.
- c) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o video, que se considere oportuno para la valoración de la candidatura.

3. La solicitud de participación se podrá cursar de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2011.

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2017.- El/La Director/a General, P.S., la Secretaria General Técnica (Orden de 14.07.2017. BOJA núm. 137), María Jiménez Bastida.

(Página 1 de 2)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE PREMIOS DE CALIDAD EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES

EDICIÓN: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1		DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROponente Y DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VIA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA:							DNI/NIE/NIF:			
ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VIA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2		MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE PRESENTA SU CANDIDATURA								
<input type="checkbox"/> Mejor centro de atención a personas mayores. <input type="checkbox"/> Mejor proyecto de envejecimiento activo. <input type="checkbox"/> Toda una vida. <input type="checkbox"/> Personas mayores y los medios de comunicación.										
3		DOCUMENTACIÓN ADJUNTA								
<input type="checkbox"/> NIF entidad proponente. <input type="checkbox"/> NIF entidad candidata. <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de los méritos. <input type="checkbox"/> Consentimiento y aceptación de las bases del Premio y del fallo del jurado de la persona candidata cuando su candidatura se presente por otra persona o entidad. <input type="checkbox"/> Otros documentos aportados (detállense):										
4		CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE								
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.										



001918/3



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

### 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la concesión a la persona candidata reseñada del Premio en el ámbito de personas mayores en la modalidad señalada, en virtud de los méritos alegados en la documentación que se adjunta y de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora.

Asimismo declara que acepta las bases por las que se regula la presente Convocatoria, así como el fallo del Jurado y autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

### ILMA. PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "PREMIOS DE CALIDAD EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14. 41071 - SEVILLA.

001918/3

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en autoproducción y mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.) en el sector Regadíos, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la sicultura, incluido el acceso a la superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura». Esta operación se programa bajo el focus área 5A, con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A:

- 5A (Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.)
- 2A (Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.)
- 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4B Mejorar la gestión del agua.
- 5B (Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.)
- 5C (Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.)
- 6A (Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.)

Se pretende por tanto, crear una nueva línea de ayudas encaminadas a apoyar actuaciones de implantación o mejora de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego, así como la ampliación de estas instalaciones hasta cubrir las necesidades energéticas de las instalaciones de riego, las actuaciones de mejoras tecnológicas de los equipos de bombeo y de la instalación eléctrica, actuaciones de mejoras de las infraestructuras de riego orientadas a la disminución de la dependencia energética, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y asesoramiento jurídico para la licitación pública, de modo que este incentivo incida de forma directa en la utilización eficiente del binomio agua-energía minimizando los efectos de la actividad sobre el medio rural.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las sublíneas de ayudas que a continuación se relacionan:

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

Sublínea de ayuda (4.3.1.3.1). Autoproducción.

Sublínea de ayuda (4.3.1.3.2). Mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.).

Por otra parte, la submedida 4.3, contribuye a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Cádiz», en adelante «ITI de Cádiz», que permite dar a la provincia de Cádiz un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España como consecuencia de la especial incidencia que ha tenido la crisis económica en dicha provincia.

Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a la disminución de la dependencia energética, incrementando la eficiencia de instalaciones o contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación a partir del año 2017.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De otro lado, en base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación

acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen, indicamos que no se pueden exigir intereses porque no hay previsto ni pagos parciales ni anticipos que puedan generar dichos intereses.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen se ha considerado la no inclusión de los criterios preceptivos indicados en las letras c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a que no se corresponden con los criterios de selección de operaciones aprobados acogidos al PDR. Por otro lado, el criterio del artículo 15.2.a) del referido Reglamento se incluye en la presente Orden como criterio de selección. Asimismo, el criterio del artículo 15.2.b) de la misma norma, sí se ha incorporado como criterio de selección en la orden. En particular se incluyen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres; así, entre los criterios de valoración se ha incluido un incremento de la puntuación en las condiciones de ruralidad, cuando, al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante sean mujeres [Cuadro Resumen, 12.a) Criterios de valoración].

En lo que se refiere a la justificación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de 6 meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc.), para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

Antes de proponerse el pago las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y los formularios.

1. Se aprueban las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones en autoproducción y mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.), contempladas en el

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos.
- Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura.
- Operación 4.3.1: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.
- Sublínea de ayuda (4.3.1.3.1) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en autoproducción, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Sublínea de ayuda (4.3.1.3.2) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INVERSIONES EN AUTOPRODUCCIÓN PARA DISMINUIR LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 4.3).

Medida 4: Inversiones en activos físicos.

Submedida 4.3. Ayuda a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

-Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

- Línea de ayudas (4.3.1.3.) Disminución de la dependencia energética. Sublínea de ayudas (4.3.1.3.1.) Autoproducción.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones en autoproducción para disminuir la dependencia energética, contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables las siguientes actuaciones sobre infraestructuras para la reducción de la dependencia energética que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con objeto de que se reduzca el consumo energético:

- Las actuaciones de implantación o mejora de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego.
- Las actuaciones dirigidas a la ampliación de instalaciones de autoproducción hasta cubrir las necesidades energéticas de las instalaciones de riego.
- Los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2 a) y c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

- Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la memoria a que se refiere el apartado 15.2 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html)
- Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.
- Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la autoproducción energética en instalaciones de riego y la disminución real y efectiva de la dependencia de energía eléctrica por el ahorro producido por la mejora tecnológica.
- Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Asamblea de la entidad solicitante.
- Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica generada y energía eléctrica consumida. Los instrumentos que permitan medir dichas energías, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
- La potencia energética generada, una vez realizada la implantación o la mejora, no superará a la requerida por la infraestructura de riego peticionaria de ayuda.
- La energía eléctrica que se ahorre debido a introducción de la autoproducción energética, no se utilizará para otros fines, sino que deberá constatarse el ahorro real y efectivo.
- Las actuaciones a ejecutar deben beneficiar, exclusivamente, a regantes y a recintos de la entidad solicitante.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial: Provincia de Cádiz
- Otro ámbito funcional:

## 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
  - 2.- Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
  - 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
  - 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
  - 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
  - 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
  - 7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
  - 8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

Cuando se acuda a procedimientos de contratación pública, además de la legislación nacional y regional vigente en la materia, se respetarán las normas de adjudicación de contratos públicos de la UE y concretamente:

- i) La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
  - ii) Las siguientes Directivas y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas:
    - Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
    - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
    - Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
  - iii) La Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, y Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operan en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones [modificadas por la Directiva 2007/66/CE].
  - iv) Los principios de adjudicación de contratos públicos generales derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- 10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.

b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de Cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.

c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria con ámbito territorial de Andalucía. Para la convocatoria específica para la provincia de Cádiz dentro de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz, el ámbito de actuación se deberá corresponder con el límite de la misma provincia. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de la convocatoria ITI, de la provincia de Cádiz, se considerará que una entidad solicitante está dentro del ámbito de actuación cuando más del 50% de la superficie de riego esté localizada en dicha provincia.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será con carácter general, del 60% del gasto elegible. No obstante, podrán verse incrementadas hasta en un 20% adicional en el caso de las actuaciones que se encuentren dentro de una Inversión Territorial Integrada (ITI). En cualquier caso la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá las siguientes secuencias:

5.a).1. Ejecución de Obras: (ver Anexo al cuadro resumen)

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado las partidas no elegibles.
- 3.- Presupuesto de la inversión modulado: Presupuesto de la inversión elegible tras aplicación del módulo de 6.000 euros/ha de superficie incluida en la actuación, computándose las ayudas recibidas para modernización de regadíos por la entidad solicitante, y cuya fecha de resolución de concesión inicial esté dentro de los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión

modulado.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:  
También serán auxiliables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1°. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras), de acuerdo con la documentación aportada según el apartado 15 del presente cuadro resumen  
2°. En función del concepto:

a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.  
b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Ejecución de Obras del cuadro resumen. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

5.a).3. Asesoramiento jurídico para la contratación pública:

Además, serán auxiliables los costes de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores (a excepción de redacción de proyecto), cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los siguientes importes:

1°. El importe declarado de acuerdo con la documentación aportada según el apartado 15 del presente cuadro resumen.

2°. En función del tipo de contratación pública de la ejecución de obras que se lleve a cabo, según la normativa vigente en materia de contratación:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: 5.000 euros
- Contratos licitados siguiendo un procedimiento abierto: 4.200 euros.

**Cuantía máxima de la subvención:** Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 500.000 euros. En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

**Cuantía mínima de la subvención:** No serán auxiliables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

**Importe cierto:**

**Otra forma:**

5.b) **Posibilidad de prorrateo:**

**No.**

**Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**

5.c).1°. **Gastos subvencionables:**

a) Las inversiones, tanto de implantación como de mejora de obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para la autoproducción energética en infraestructuras comunes de regadíos. En estas obras podrán incluirse: Los equipos de generación de energía, los acumuladores de energía, los sistemas de protección, los sistemas de control, los instrumentos de medición de la producción energética y de consumo, los reguladores, los inversores y los conmutadores, así como las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexión.

b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Los gastos de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y para la dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.

b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertilización, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.

c) Los intereses de deuda.

d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

e) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

f) Las actuaciones encaminadas a infraestructuras de autoproducción energética por encima de las necesidades requerida por las instalaciones de riego peticionaria de la ayuda, ni para la comercialización del excedente energético.

g) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establecerá en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior periodo de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: 75,00 %.

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza, y, en particular, los artículos 60 y 138 a 161 de dicha norma. En todo caso, será de aplicación, para los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el correspondiente contenido que regule dicho tipos de contratos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su totalidad.  
No obstante, para la redacción de proyecto se exime del cumplimiento de lo previsto en dicha norma de contratación.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.

En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.

-Para la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y dirección de obras deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe

seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.  
- Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderarrollorural.html)

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.

En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderarrollorural.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Disminución de la dependencia energética: Máx. 30 puntos.

- El proyecto contempla reducciones sobre el consumo eléctrico actual de las instalaciones de regadío entre el 10% al 20%. 10 puntos.

- El proyecto contempla reducciones energéticas mayores del 20% y menor o igual al 40%. 20 puntos.

- El proyecto contempla reducciones energéticas mayores del 40%. 30 puntos.

b) Superficie de la Comunidad de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes (máximo 30 puntos):

b.1) Para el supuesto de que la Comunidad de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes esté integrada en más del 50% de su superficie por explotaciones intensivas (uso SIGPAC invernaderos). Se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que integra la comunidad:

- Entre 5 y 20 hectáreas. 20 puntos.

- Mayor de 20 hectáreas. 30 puntos.

b.2) Para el resto de las Comunidades de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes, se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que la integran:

- Entre 50 y 200 hectáreas. 20 puntos.

- Mayor de 200 hectáreas. 30 puntos.

c) Proyectos presentados por una Agrupación de Comunidades de Regantes. 10 puntos.

d) Si la Comunidad de Regantes ha obtenido ayuda por Auditoría energética de las instalaciones de riego acogida a FEADER marco 2014-2020 (submedida 4.3). 10 puntos

e) Disminución de las necesidades energéticas externas debido a la autoproducción: Máx. 20 puntos.

- Entre un 20% y un 50% de la energía autoproducida procede de fuentes renovables. 10 puntos.

- Más del 50% de la energía autoproducida procede de fuentes renovables. 20 puntos.

f) Zona de actuación del proyecto y condiciones de ruralidad: Máx. 8 puntos.

- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.

- Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.

- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2 puntos.

- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. 2 puntos

g) Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 3 puntos
  - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 6 puntos
  - h) Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
    - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes 3 puntos
    - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 6 puntos
- A estos efectos se considera joven aquella persona que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.  
La puntuación total máxima es de 120 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 15 puntos.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. En caso de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a), si continúa el empate, se priorizarán, a continuación, las solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio b) y si persiste, el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio e).

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):** **Órgano/s instructor/es:**

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

 **Órgano/s competente/es para resolver:**

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

 **Órgano/s colegiado/s:**

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de baremación indicados en el apartado 12

de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

**Composición:**

**Presidencia:**

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

**Vocallas:**

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

**Secretaría:**

Uno de los tres vocales.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

- a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE del/del representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente.
- f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- g) Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
- i) Título que ampara el derecho a las aguas emitido con una antigüedad inferior a 5 años o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m<sup>3</sup>/año, la actual dotación de agua expresada en m<sup>3</sup>/Ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un período de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- j) En su caso, Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 2.
- k) Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.2.
- l) Certificación de la aprobación por la Asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
- m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- p) Factura de la redacción del proyecto.
- q) Acreditación de la potencia eléctrica instalada y contratada en la Comunidad de Regantes y del consumo de energía eléctrica de los tres años inmediatamente anteriores al año de convocatoria.
- r) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la

mejora.

- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III "Relación de Regantes". Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)
- d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
- e) Relación de comuneros que tienen la condición de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: "Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."
- f) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- g) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
  - g1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
  - g2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión, aunque el mismo no esté sancionado definitivamente.
  - g3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
  - i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
  - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
  - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
  - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
  - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
  - vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
  - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html), a fecha de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

b) Contenido mínimo del documento técnico:

- i. Memoria.
- ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión. En todo caso se aportará el anejo de ahorro energético.
- iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión (organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.
- iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- v. Presupuesto.
- vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:

[http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area\\_tecnica\Ingenieria\Precios](http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios)

En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de OPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas TRAGSA.

Si el precio tampoco existiese en las tarifas TRAGSA, se recurrirá a precios de mercado, pero siempre con el orden de prevalencia establecido de Agencia-TRAGSA-Mercado.

En el supuesto de que se produzca conflicto entre los precios elementales o unitarios de ambas tarifas prevalecerá siempre el de la Agencia de OPJA frente al de TRAGSA.

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se deducirá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal del 4% correspondientes a los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamiento, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

[www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html) -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.

4º Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

5º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hidrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del

contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Condiciones de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Por todo ello, además de en los supuestos anteriormente citados, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

- a) Por la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.
- b) Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) Por la realización parcial de la actividad.
- d) Por las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
La adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

## 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.

La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

## 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

### 23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:  
<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:

- 1- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2- Anuncio de licitación.
- 3- Contrato.

### 23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a partir del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en el artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Respecto al asesoramiento jurídico:  
Informe emitido tras la adjudicación que certifique el cumplimiento de los requisitos de licitación pública de la presente orden, en general, y de los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto para obras, como dirección de obras.
- e) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del

emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistemas de medición que abajo se indican:

- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).

f) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de asesoramiento jurídico y dirección de obras: Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 \_\_\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:

de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:  
 Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:  
La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2.La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la

subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

6. La entidad beneficiaria, previo al pago de la ayuda, deberá presentar una declaración autorizando las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida. Dicha posibilidad de inspección se podrá plantear también con posterioridad a la finalización de la inversión, durante el periodo de permanencia al que está sujeta la inversión, a efectos de los controles a posteriori, indicados en el apartado 23.b) 3°.

**Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:**

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

c) Todo incumplimiento de un criterio de selección diferido tiene como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación".

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:  
Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:  
Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

(Página 18 de 18)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INVERSIONES DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE REGADÍO PARA DISMINUIR LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 4.3).

Medida 4: Inversiones en activos físicos.

Submedida 4.3. Ayuda a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

-Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

- Línea de ayudas (4.3.1.3.) Disminución de la dependencia energética. Sublínea de ayudas (4.3.1.3.2.) Mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones para la disminución de la dependencia energética, incrementando la eficiencia energética mejorando las instalaciones (motores, centros de transformación...) en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables las siguientes actuaciones sobre infraestructuras para la reducción de la dependencia energética que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con objeto de que se reduzca el consumo energético, mejorando las instalaciones de regadío:

a) Las actuaciones de mejoras tecnológicas de los equipos de bombeo y de la instalación eléctrica.

b) Las actuaciones de mejoras de las infraestructuras de riego orientadas a la disminución de la dependencia energética.

c) Los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2 a) y c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la memoria a que se refiere el apartado 15.2 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)

b) Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.

c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la disminución real y efectiva de la dependencia de energía eléctrica por el ahorro producido por la mejora tecnológica.

d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Asamblea de la entidad solicitante.

e) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica consumida. Los instrumentos que permitan medir dichas energías, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.

f) La energía eléctrica que se ahorre debido a la ejecución de la inversión subvencionada, no se utilizará para otros fines, sino que deberá constatar el ahorro real y efectivo.

g) La maquinaria e instalaciones ejecutadas, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes y accesibles para la Administración.

h) Las actuaciones a ejecutar deben beneficiar, exclusivamente, a regantes y a recintos de la entidad solicitante.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial: Provincia de Cádiz  
 Otro ámbito funcional:

## 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- 2.- Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- 7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
- 8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Cuando se acuda a procedimientos de contratación pública, además de la legislación nacional y regional vigente en la materia, se respetarán las normas de adjudicación de contratos públicos de la UE y concretamente:

- i) La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
  - ii) Las siguientes Directivas y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas:
    - Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
    - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
    - Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
  - iii) La Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, y Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operan en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones [modificadas por la Directiva 2007/66/CE].
  - iv) Los principios de adjudicación de contratos públicos generales derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
  - 10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.
  - 11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de

subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

- a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.
- b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de Cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria con ámbito territorial de Andalucía. Para la convocatoria específica para la provincia de Cádiz dentro de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz, el ámbito de actuación se deberá corresponder con el límite de la misma provincia. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de la convocatoria ITI, de la provincia de Cádiz, se considerará que una entidad solicitante está dentro del ámbito de actuación cuando más del 50% de la superficie de riego esté localizada en dicha provincia.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible. No obstante, podrán verse incrementadas hasta en un 20% adicional en el caso de las actuaciones que se encuentren dentro de una Inversión Territorial Integrada (ITI)  
En cualquier caso la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá las siguientes secuencias:

- 5.a).1. Ejecución de Obras: (ver Anexo al cuadro resumen)
  - 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA
  - 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado las partidas no elegibles.
  - 3.- Presupuesto de la inversión modulado: Presupuesto de la inversión elegible tras aplicación del módulo de 6.000 euros/ha de superficie incluida en la actuación, computándose las ayudas recibidas para modernización de regadíos por la entidad solicitante, y cuya fecha de resolución de concesión inicial esté dentro de los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
  - 4.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión modulado.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán auxiliares los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras), de acuerdo con la documentación aportada según el apartado 15 del presente cuadro resumen

2º. En función del concepto:

- a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
- b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Ejecución de Obras del cuadro resumen. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

5.a).3. Asesoramiento jurídico para la contratación pública  
Además, serán auxiliares los costes de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores (a excepción de redacción de proyecto), cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los siguientes importes:

1º. El importe declarado de acuerdo con la documentación aportada según el apartado 15 del presente cuadro resumen.

2º. En función del tipo de contratación pública de la ejecución de obras que se lleve a cabo, según la normativa vigente en materia de contratación:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: 5.000 euros
- Contratos licitados siguiendo un procedimiento abierto: 4.200 euros

**Cuantía máxima de la subvención:** Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 500.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

**Cuantía mínima de la subvención:** No serán auxiliares proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

**Importe cierto:**

**Otra forma:**

5.b) **Posibilidad de prorrateo:**

**No.**

**Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**

5.c).1º. **Gastos subvencionables:**

a) Las inversiones en obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para disminuir la dependencia energética mejorando las instalaciones de riego. En estas obras podrán incluirse los siguientes gastos, siempre que quede suficientemente justificado el ahorro energético que se produce:

- a1) Mejoras tecnológicas sobre determinados elementos de la instalación de riego: motores, centro de transformación, etc. También a la instalación de variadores de frecuencia, arrancadores electrónicos, batería de condensadores, sistemas de protección, sistemas de control de equipos de bombeo o de la instalación eléctrica o de cualquier otro elemento que redunde en una disminución energética.
- a2) Mejoras de las infraestructuras de riego: cambios en las tomas, sistema de distribución y otros que impliquen una disminución energética.
- a3) Las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexionado.

b) Otras mejoras que redunden en disminución energética.

c) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Los gastos de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y para la dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.
- b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertilización, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.
- c) Los intereses de deuda.

- d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.  
e) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.  
f) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establecerá en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:  
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:  
Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.  
Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior periodo de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.  
 Porcentaje: 75,00 %

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
 Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

## 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

## 8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

## 8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

## 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

## 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

## 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

- Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza, y, en particular, los artículos 60 y 138 a 161 de dicha norma. En todo caso, será de aplicación, para los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el correspondiente contenido que regule dicho tipos de contratos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su totalidad.

No obstante, para la redacción de proyecto se exime del cumplimiento de lo previsto en dicha norma de contratación.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.

-Para la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y dirección de obras, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de

acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa  
 - Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html)

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.

En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Ahorro global respecto al consumo actual (máximo 30 puntos). Esta puntuación no es acumulable con los apartados b y c:

- El proyecto es un proyecto integral que contempla la instalación de sistema de ahorro energético (condensadores, variadores de frecuencia...etc.) que produzca un ahorro del consumo eléctrico, respecto a la situación actual entre el 5% y el 10%. 10 puntos.

- El proyecto es un proyecto integral que contempla la instalación de sistema de ahorro energético (condensadores, variadores de frecuencia, etc.) que produzca un ahorro del consumo eléctrico, respecto a la situación actual mayor del 10% y menor o igual del 20%. 20 puntos.

- El proyecto es un proyecto integral que contempla la instalación de sistema de ahorro energético (condensadores, variadores de frecuencia, etc.) que produzca un ahorro del consumo eléctrico, respecto a la situación actual mayor del 20%. 30 puntos.

b) Mejoras Tecnológicas sobre determinados elementos de la instalación de riego (no acumulable con el apartado a y c): Máx. 20 puntos.

- Mejora tecnológica de motores, centro de transformación, etc. que produzca un ahorro eléctrico sobre la situación actual mayor del 10% y menor o igual del 20%. 10 puntos.

- Mejora tecnológica de motores, centro de transformación, etc. que produzca un ahorro eléctrico sobre la situación actual Mayor del 20%. 20 puntos.

c) Mejoras de las infraestructuras de riego (no acumulable al apartado a) y b)) Máx. 20 puntos.

- El proyecto contempla cambio en las tomas, sistema de distribución, etc. que produzca una reducción de las necesidades de energía sobre la situación actual entre el 5% y el 10%. 5 puntos.

- El proyecto contempla cambio en las tomas, sistema de distribución, etc. que produzca una reducción de las necesidades de energía sobre la situación actual mayor del 10% y menor o igual del 20%. 10 puntos.

- El proyecto contempla cambio en las tomas, sistema de distribución, etc. que produzca una reducción de las necesidades de energía sobre la situación actual Mayor del 20%. 20 puntos.

d) Superficie de la Comunidad de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes (máximo 30 puntos):

d.1) Para el supuesto de que la Comunidad de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes esté integrada en más del 50% de su superficie por explotaciones intensivas (uso SIGPAC invernaderos). Se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que integra la comunidad:

- De 5 a 20 hectáreas. 20 puntos.



- Mayor de 20 hectáreas. 30 puntos.
  - d.2) Para el resto de las Comunidades de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes, se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que la integran:
    - De 50 a 200 hectáreas. 20 puntos.
    - Mayor de 200 hectáreas. 30 puntos.
  - e) Proyectos presentados por una agrupación de Comunidades de Regantes (10 puntos).
  - f) Si la Comunidad de Regantes ha obtenido ayuda por Auditoría energética de las instalaciones de riego acogida a FEADER marco 2014-2020 (submedida 4.3). 10 puntos
  - g) Zona de actuación del proyecto y condiciones de ruralidad: Máx. 8 puntos.
    - La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.
    - Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.
    - Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de convocatoria de la Encuesta de Población Activa (EPA) 2 puntos.
    - Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. 2 puntos
  - h) Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
    - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 3 puntos
    - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 6 puntos
  - i). Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
    - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes 3 puntos
    - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 6 puntos
- A estos efectos se considera joven aquella persona que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.
- La puntuación total máxima es de 100 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 15 puntos.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. En caso de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por los criterios a), b) o c), si continúa el empate, se priorizarán, a continuación, las solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio d) y si persiste, el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio f).

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12.1. Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por las Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de baremación indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocales:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Uno de los tres vocales.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.

b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad beneficiaria. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.

d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.

e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente.

f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.

g) Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.

h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

i) Título que ampara el derecho a las aguas emitido con una antigüedad inferior a 5 años o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m<sup>3</sup>/año, la actual dotación de agua expresada en m<sup>3</sup>/Ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un período de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.

j) En su caso, Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 2.

k) Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.2.

l) Certificación de la aprobación por la Asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.

m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo

dispuesto en la normativa ambiental vigente.

- n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- p) Factura de la redacción del proyecto.
- q) Acreditación de la potencia eléctrica instalada y contratada en la Comunidad de Regantes y del consumo de energía eléctrica de los tres años inmediatamente anteriores al año de convocatoria.
- r) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III "Relación de Regantes". Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)
- d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
- e) Relación de comuneros que tienen la condición de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: "Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."
- f) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- g) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
  - g1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
  - g2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión, aunque el mismo no esté sancionado definitivamente.
  - g3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
    - i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
    - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
    - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
    - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
    - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
    - vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
    - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.
- Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html), a fecha de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.
- b) Contenido mínimo del documento técnico:
    - i. Memoria.
      - ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión. En todo caso se aportará el anejo de ahorro energético.
      - iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión (organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.
      - iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
      - v. Presupuesto.
      - vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:

[http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area\\_tecnica\Ingenieria\Precios](http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios)  
En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de OPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas TRAGSA.  
Si el precio tampoco existiese en las tarifas TRAGSA, se recurrirá a precios de mercado, pero siempre con el orden de prevalencia establecido de Agencia-TRAGSA-Mercado.  
En el supuesto de que se produzca conflicto entre los precios elementales o unitarios de ambas tarifas prevalecerá siempre el de la Agencia de OPJA frente al de TRAGSA.  
Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal del 4% correspondientes a los gastos generales que llevan incorporados.  
Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html) -Áreas de Actividad-  
Estructuras e Infraestructuras agrarias.  
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.  
 No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

- 1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.
- 2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.
- 3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.
- 4º.- Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.
- 5º.- Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la

alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación de el coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Condiciones de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Por todo ello, además de en los supuestos anteriormente citados, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.
- Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- Por la realización parcial de la actividad.
- Por las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:  
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.
- Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:  
Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.  
La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:  
Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:  
<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

- En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:
- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 2.- Anuncio de licitación.
  - 3.- Contrato.

**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a partir del pago final.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.



Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:  
Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:  
La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2.La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su

coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inyección de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

6. La entidad beneficiaria, previo al pago de la ayuda, deberá presentar una declaración autorizando las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida. Dicha posibilidad de inspección se podrá plantear también con posterioridad a la finalización de la inversión, durante el periodo de permanencia al que está sujeta la inversión, a efectos de los controles a posteriori, indicados en el apartado 23.b) 3°.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

c) Todo incumplimiento de un criterio de selección diferido tiene como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación".

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período

durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

**27.c) Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la sicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020(PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Inversiones en infraestructuras agrícolas». Esta operación se programa bajo el focus área 5A, con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A.

5A (Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.)

2A (Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.)

4A (Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.)

4B (Mejorar la gestión del agua.)

5B (Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.)

5C (Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.)

6A (Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.)

Se pretende apoyar inversiones destinadas a la modernización, transformación, consolidación y nuevos regadíos, de modo que este incentivo incida de forma directa en

la utilización eficiente del binomio agua-energía minimizando los efectos de la actividad sobre el medio rural.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas de ayudas que a continuación se relacionan:

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

Línea de ayuda (4.3.1.1). Mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general.

Línea de ayuda (4.3.1.2). Actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos).

En cuanto a las ayudas dirigidas a inversiones en mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, tienen como objetivo inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de modernización de infraestructuras colectivas de riego y de puesta en riego de zonas declaradas de Interés General que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública.

Por otra parte, la submedida 4.3, contribuye a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Cádiz», en adelante «ITI de Cádiz», que permite dar a la provincia de Cádiz un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España como consencuencia de la especial incidencia que ha tenido la crisis económica en dicha provincia.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación a partir del año 2017.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De otro lado, en base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios

tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen, indicamos que no se pueden exigir intereses porque no hay previsto ni pagos parciales ni anticipos que puedan generar dichos intereses.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen se ha considerado la no inclusión de los criterios preceptivos indicados en las letras c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a que no se corresponden con los criterios de selección de operaciones aprobados acogidos al PDR. Por otro lado, el criterio del artículo 15.2.a) del referido Reglamento se incluye en la presente Orden como criterio de selección. Asimismo, el criterio del artículo 15.2.b) de la misma norma, sí se ha incorporado como criterio de selección en la orden. En particular se incluyen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres; así, entre los criterios de valoración se ha incluido un incremento de la puntuación en las condiciones de ruralidad, cuando, al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante sean mujeres [Cuadro Resumen, 12.a) Criterios de valoración].

En lo que se refiere a la justificación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de 6 meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc.), para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

Antes de proponerse el pago las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural, conforme al artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y los formularios.

1. Se aprueban las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones para mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general e inversiones en actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos.
- Submedida 4.3: Inversiones en infraestructuras agrícola.

- Operación 4.3.1: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.
  - Línea de ayuda (4.3.1.1) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
  - Línea de ayuda (4.3.1.2) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2014 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2014).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 4.3).

Medida 4: Inversiones en activos físicos.

Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

- Línea de ayuda (4.3.1.1.) Mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones para la mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en infraestructuras colectivas de riego de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de consolidación y modernización de infraestructuras colectivas de riego dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, también será subvencionable la implantación de infraestructuras vinculadas a la disminución de la dependencia energética en instalaciones colectivas de riego (autoproducción energética y/o mejora de instalaciones: motores, centros de transformación, ...), siempre que estén asociadas a las obras de modernización o mejora de regadíos.

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

a) El proyecto debe cumplir que el "objetivo de ahorro de agua en la solicitud" es mayor o igual al "objetivo de ahorro P.D.R." y el consumo futuro tras la actuación no podrá superar el "objetivo de ahorro de agua que se derive del Plan Hidrológico", siendo:

El "objetivo de ahorro de agua en la solicitud": el manifestado por el potencial beneficiario.

El Objetivo de ahorro de agua derivado del Plan Hidrológico H-2021: el extraído a partir de la demanda bruta calculada de los cultivos según los Planes hidrológicos de Cuenca.

El "objetivo de ahorro P.D.R.": se corresponde con, al menos, el 5% con respecto al volumen de agua al que tenga derecho el solicitante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.4 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el presente requisito no es exigible a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

b) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html). -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Entre otros requisitos, la inversión deberá cumplir que la dotación de agua sea suficiente para la misma actuación proyectada, así como, correspondencia entre los consumos energéticos previstos y el precio de mercado de la producción agrícola prevista.

c) Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.

d) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la mejora o la consolidación de regadíos que se definen en el presente apartado.

e) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Asamblea de la entidad solicitante.

f) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar en las tomas generales de la comunidad de usuarios con instrumentos que permitan medir el volumen de agua consumida durante el riego, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, que deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.

g) Las dotaciones de agua por hectárea, una vez finalizado el proyecto, se ajustarán a las establecidas en la solicitud de ayuda, que en ningún caso podrán superar las del título al uso privativo de las aguas, ni las establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico.

h) El agua que se ahorre debido a las obras subvencionadas no podrá utilizarse para el riego.

i) Que las actuaciones no contemplen intervenciones sobre instalaciones y equipos anteriormente auxiliadas con financiación pública durante los diez años anteriores a la convocatoria.

Además, para actuaciones de autoproducción de energía cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la autoproducción energética en instalaciones de riego y la disminución real y efectiva de la dependencia de energía eléctrica por el ahorro producido por la mejora tecnológica.
- b) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica generada y energía eléctrica consumida. Los instrumentos que permitan medir dichas energías, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
- c) La potencia energética generada, una vez realizada la implantación o la mejora, no superará a la requerida por la infraestructura de riego peticionaria de ayuda.
- d) La energía eléctrica que se ahorre debido a introducción de la autoproducción energética, no se utilizará para otros fines, sino que deberá constatarse el ahorro real y efectivo.

Para actuaciones de Mejora de Instalaciones cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la disminución real y efectiva de la dependencia de energía eléctrica por el ahorro producido por la mejora tecnológica.
- b) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica consumida. Los instrumentos que permitan medir dichas energías, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
- c) La energía eléctrica que se ahorre debido a la ejecución de la inversión subvencionada, no se utilizará para otros fines, sino que deberá constatarse el ahorro real y efectivo.
- d) La maquinaria e instalaciones ejecutadas, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes y accesibles para la Administración.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: Provincia de Cádiz

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- 2.- Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los

Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

Cuando se acuda a procedimientos de contratación pública, además de la legislación nacional y regional vigente en la materia, se respetarán las normas de adjudicación de contratos públicos de la UE y concretamente:

i) La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

ii) Las siguientes Directivas y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas: -Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

iii) La Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, y Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operan en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones [modificadas por la Directiva 2007/66/CE]

iv) Los principios de adjudicación de contratos públicos generales derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España

11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

##### **4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

###### **4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

###### **4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar

b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.

c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria con ámbito territorial de Andalucía. Para la convocatoria específica para la provincia de Cádiz dentro de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz, el ámbito de actuación se deberá corresponder con el límite de la misma provincia. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de la convocatoria ITI, de la provincia de Cádiz, se considerará que una entidad solicitante está dentro del ámbito de actuación cuando más del 50% de la superficie de riego esté localizada en dicha provincia.

##### **4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible. No obstante, podrán verse incrementadas hasta en un 20% adicional en los siguientes casos y porcentajes:

- Mayor ahorro potencial de agua: 5% por cada cinco puntos porcentuales más de ahorro de agua previsto sobre el mínimo establecido en el PDR-A 2014-2020 (5%) sobre el consumo actual (menor o igual que la dotación concedida).
  - Proyectos que contemplen el acuerdo de, al menos, el 30% de los regantes y que afecte, al menos, al 30% de la superficie para modernizar las instalaciones de riego a nivel de parcela y susceptibles de ser financiados con la submedida 4.1.1 del PDR 2014-2020. En este caso se incrementará en un 20% adicional. Se entenderá que cumple la condición de susceptibles de ser financiados dentro dicha operación 4.1.1, aquellos proyectos para modernizar las instalaciones de riego a nivel de parcela que hayan obtenido la concesión de una subvención con carácter definitivo.
  - En el caso de las actuaciones que se encuentren dentro de una Inversión Territorial Integrada (ITI): 20% adicional.
- En cualquiera de los casos anteriores la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá las siguientes secuencias:

5.a).1. Ejecución de Obras: (ver Anexo al cuadro resumen)

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado, en su caso, las partidas y conceptos no elegibles, así como el importe a detraer por la aplicación de una limitación de máximo del 10% sobre el presupuesto total para la parte del proyecto dirigida a la autoproducción energética.
- 3.- Presupuesto de la inversión modulado: Presupuesto de la inversión elegible tras aplicación del módulo de 6.000 euros/ha de superficie incluida en la actuación, computándose las ayudas recibidas para modernización de regadíos por la entidad solicitante, y cuya fecha de resolución de concesión inicial esté dentro de los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión modulado.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán auxiliares los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:

- 1º. El importe de coste real (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).
- 2º. En función del concepto:
  - a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
  - b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Ejecución de Obras del cuadro resumen. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

5.a).3. Asesoramiento jurídico para la contratación pública

Además, serán auxiliables los costes de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores (a excepción de redacción de proyecto), cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los siguientes importes:

1º. El importe declarado

2º. En función del tipo de contratación pública de la ejecución de obras que se lleve a cabo, según la normativa vigente en materia de contratación:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: 5.000 euros
- Contratos licitados siguiente un procedimiento abierto: 4.200 euros

**Cuantía máxima de la subvención:** Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 5.000.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

**Cuantía mínima de la subvención:** No serán auxiliables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros

**Importe cierto:**

**Otra forma:**

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

**No.**

**Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

Las inversiones necesarias en la infraestructuras agrarias para la consolidación y mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general podrán consistir en:

- a) Las inversiones en obras de nuevas instalaciones, y de reforma o gran reparación de las infraestructuras comunes de regadíos. En estas obras podrán incluirse: Las redes comunes de distribución de agua para riego, la instalación de instrumentos de medición del consumo del agua utilizada en los regadíos (sólo los adicionales a los instrumentos instalados en las tomas generales), así como las balsas de almacenamiento de agua, los elementos de filtrado y de tratamiento del agua, las captaciones y bombeos, los equipos de telecontrol y las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del sistema de riego, siempre que los elementos subvencionados, se destinen exclusivamente al regadío en el ámbito de la entidad solicitante.
- b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Los gastos de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y para la dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Igualmente, se consideran subvencionables para actuaciones de autoproducción de energía los gastos en las inversiones, tanto de implantación como de mejora de obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para la autoproducción energética en infraestructuras comunes de regadíos. En estas obras podrán incluirse: Los equipos de generación de energía, los acumuladores de energía, los sistemas de protección, los sistemas de control, los instrumentos de medición de la producción energética y de consumo, los reguladores, los inversores y los conmutadores, así como las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexionado.

Para mejora de Instalaciones los siguientes gastos:

- a) Las inversiones en obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para disminuir la dependencia energética mejorando las instalaciones de riego. En estas obras podrán incluirse los siguientes gastos, siempre que quede suficientemente justificado el ahorro energético que se produce:
  - a1) Mejoras tecnológicas sobre determinados elementos de la instalación de riego: motores, centro de transformación, etc. También a la instalación de variadores de frecuencia, arrancadores electrónicos, batería de condensadores, sistemas de protección, sistemas de control de equipos de bombeo o de la instalación eléctrica o de cualquier otro elemento que redunde en una disminución energética.
  - a2) Mejoras de las infraestructuras de riego: cambios en las tomas, sistema de distribución y otros que impliquen una disminución energética.
  - a3) Las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexionado.
- b) Otras mejoras que redunden en disminución energética.

Gastos no subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así

como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.

b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertirrigación, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.

c) Los intereses de deuda.

d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

e) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

f) Las actuaciones encaminadas a infraestructuras de autoproducción energética por encima de las necesidades requerida por las instalaciones de riego peticionaria de la ayuda, ni para la comercialización del excedente energético.

g) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establecerá en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada al mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior periodo de programación FEADER

2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: 75,00 %

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza, y, en particular, los artículos 60 y 138 a 161 de dicha norma. En todo caso, será de aplicación, para los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el correspondiente contenido que regule dicho tipos de contratos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su totalidad.

No obstante, para la redacción de proyecto se exime del cumplimiento de lo previsto en dicha norma de contratación.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.

En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en

consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.

- Para la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y dirección de obras, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.

- Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html)

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía.

En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Ahorro potencial de agua con respecto al consumo actual, siempre que este consumo se corresponda o sea menor que el fijado en los objetivos establecidos en el Plan Hidrológico: Máximo 55 puntos.

- El ahorro de agua adicional producido es superior al 5% e inferior o igual al 10%. 20 puntos.

- El ahorro de agua adicional producido es superior al 10%. 35 puntos.

- En el caso de que el agua proceda de masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo o sobreexplotadas las puntuaciones anteriores se incrementarán en 20 puntos

b) Mejora de la calidad del agua : El proyecto incluye la utilización de aguas regeneradas o procedentes de desalación en un porcentaje de, al menos, el 50%. 10 puntos.

c) Capacidad de Regulación y sistemas de telecontrol. Máximo 26 puntos.

c.1) Almacenamiento de agua (elegir una opción entre c.1.1 o c.1.2):

c.1.1). Si la entidad solicitante no dispone de balsas de regulación y el proyecto incluye una o varias balsas de regulación. 5 puntos.

c.1.2) Si la entidad solicitante dispone de balsas de regulación: (Si procede esta opción, marcar los apartados que correspondan) y:

- El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes. 3 puntos.

- El proyecto incluye construcción de nuevas balsas de regulación. 5 puntos.

- El proyecto incluye sistemas de filtrado. 3 puntos.

c.2) Sistemas de Telecontrol destinados a evitar pérdidas de agua (indicar uno de los siguientes):

- Sistemas pasivos. 5 puntos.

- Sistemas activos con detección automática de pérdidas. 10 puntos.

c.3) Otros sistemas de automatizaciones basados en TIC. 5 puntos.

d) Clases de cultivos implantados. Máximo 10 puntos.

- Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV). 4 puntos.

- La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar

- (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%. 6 puntos.
- La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%. 8 puntos.
  - La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 50%. 10 puntos.
- e) Sistema de tarificación de la Comunidad de Regantes: La Comunidad tarifica en función del volumen de agua que consuman los comuneros mediante medición del gasto real. 10 puntos.
- f) El proyecto contempla actuaciones de autoproducción para la mejora de la eficiencia energética: Máximo 20 puntos
- Entre un 10 y un 20% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 5 puntos
  - Más de un 20% y menor o igual al 30% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 10 puntos
  - Más del 30% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 20 puntos
- g) El proyecto contempla mejoras en las instalaciones de regadío para disminuir la dependencia energética: Máximo 20 puntos
- Se produce un ahorro energético respecto a la situación actual entre un 10 y un 20%: 5 puntos
  - Se produce un ahorro energético respecto a la situación actual superior a un 20% e inferior o igual al 30%: 10 puntos
  - Se produce un ahorro energético respecto a la situación actual superior al 30%: 20 puntos
- h) Zona de actuación del proyecto y condiciones de ruralidad: Máximo 13 puntos.
- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.
  - Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.
  - Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de convocatoria de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2 puntos.
  - Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. 2 puntos
  - El proyecto se plantea sobre zonas declaradas como vulnerables por la contaminación por nitratos. 5 puntos.
- i) Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 3 puntos
  - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 6 puntos
- j). Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes 3 puntos
  - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 6 puntos
- A estos efectos se considera joven aquella persona que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.
- La puntuación total máxima es de 176 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 20 puntos.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará aquellas zonas en las que la Unidad de demanda Agraria (UDA) del correspondiente Plan Hidrológico tenga un mayor objetivo de ahorro de agua. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizará, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12 l Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**Órgano/s colegiado/s:**

- No.  
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Uno de los tres vocales.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

- a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente, incluidos documentos donde se apruebe el sistema de facturación.
- f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- g) Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante legal, así como autorización del representante legal para la aceptación de la ayuda y para

realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

- i) Título que ampara el derecho a las aguas emitido con una antigüedad inferior a 5 años o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m<sup>3</sup>/año, la actual dotación de agua expresada en m<sup>3</sup>/ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- j) Compromiso de la asamblea de la organización de limitar las dotaciones de agua a las previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca, así como de comunicar, una vez finalizada la inversión, la actualización de la dotación al organismo de cuenca.
- k) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.
- l) Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.3.
- m) Certificación de la aprobación por la Asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
- n) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- ñ) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- o) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- p) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- q) Factura de la redacción del proyecto
- r) Acuerdo de, al menos, el 30% de los regantes y que afecte, al menos, al 30% de la superficie para modernizar las instalaciones de riego a nivel de parcela y susceptibles de ser financiados con la submedida 4.1.1 del PDR 2014-2020, en el supuesto de acogerse a la correspondiente opción del apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.
- s) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.
- t) Sólo si la solicitud de ayuda contempla actuaciones de autoproducción y mejora de instalaciones, documentación acreditativa de la potencia eléctrica instalada y contratada en la Comunidad de Regantes y del consumo de energía eléctrica de los tres años inmediatamente anteriores al año de convocatoria.

Los documentos mencionados en los apartados n) y ñ) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III "Relación de Regantes"  
Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web:  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)
- d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
- e) Relación de comuneros que tienen la condición de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: "Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."
- f) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- g) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
  - g1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
  - g2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión, aunque el mismo no esté sancionado definitivamente.
  - g3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
  - i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
  - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
  - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
  - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
  - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
  - vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
  - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html), a fecha de la publicación de la

convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

b) Contenido mínimo del documento técnico:

i. Memoria.

ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión. En todo caso se aportará el anejo de ahorro de agua y, en su caso, el anejo de ahorro energético (si el proyecto contempla actuaciones para la disminución de la dependencia energética: Autoproducción y/o Mejora de instalaciones: motores, centros de transformación, etc).

iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión(organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.

iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

v. Presupuesto.

vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.

vii. Anejo de ahorro de agua: Consistirá en un estudio técnico agronómico específico de control ahorro de agua. Este estudio debe recoger y justificar el ahorro potencial de agua reflejado en la solicitud en el que se tendrá en cuenta:

- Situación actual de la infraestructura
- Situación prevista de la infraestructura
- Demanda de cultivos previstos y existentes
- Informe de Órgano de Cuenca de compatibilidad en el que se especifique que la actuación proyectada es compatible con los objetivos del Plan Hidrológico, o e su caso, copia de la solicitud del informe a dicho organismo.

-Otros requisitos técnicos que se incluyan en el contenido mínimo del proyecto tipo publicado en la web [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca)

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:

[http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area\\_tecnica\Ingenieria\Precios](http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios)

En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de OPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas TRAGSA.

Si el precio tampoco existiese en las tarifas TRAGSA, se recurrirá a precios de mercado, pero siempre con el orden de prevalencia establecido de Agencia-TRAGSA-Mercado.

En el supuesto de que se produzca conflicto entre los precios elementales o unitarios de ambas tarifas prevalecerá siempre el de la Agencia de OPJA frente al de TRAGSA.

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal del 4% correspondientes a los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

#### 16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### 17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

#### 18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

#### 19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaypesca/areasdeactividadestructurasyinfraestructurasagrarias.html> -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.

4º Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

5º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hidrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Condiciones de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato

Por todo ello, además de en los supuestos anteriormente citados, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable
- b) Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) Por la realización parcial de la actividad.
- d) Por las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
la adjudicación del contrato de ejecución de obras
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:  
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

## 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente única y exclusiva para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.  
La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

## 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:  
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá los emblemas de la Unión Europea y Fondo FEADER o mención a los mismos en los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Anuncio de licitación.
- 3.- Contrato.

**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

 Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en el Artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Respecto al asesoramiento jurídico:  
Informe emitido tras la adjudicación que certifique el cumplimiento de los requisitos de licitación pública de la presente orden, en general, y de los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto para obras, como dirección de obras.
- e) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistemas de medición que abajo se indican:  
- Odómetro y cinta métrica.  
- Instrumentos de telemetría Láser.  
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).
- f) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de asesoramiento jurídico y de dirección de obras:  
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.  
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- g) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).****24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

formas de pago.

(Página 16 de 19)

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos			
<input checked="" type="checkbox"/> 24.a).1º. Pago previa justificación: <input checked="" type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. <input type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. <input type="checkbox"/> 24.a).2º. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago:				
Garantías: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:				
<input type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: <input type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. <input type="checkbox"/> Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.				
Secuencia del pago anticipado:				
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input checked="" type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. <input checked="" type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.				
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: <input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. <input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:				
24.d) Forma en la que se efectuará el pago: <input checked="" type="checkbox"/> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. <input type="checkbox"/> Otra forma:				
<b>25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):</b> <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:				
<b>26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).</b> 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: <input checked="" type="checkbox"/> La persona o entidad beneficiaria. <input type="checkbox"/> La entidad colaboradora.				

## 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes , a contar desde:  
La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

## 26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

## 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.  
 Sí. Medios:

## 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

## 26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2.La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Comunicación al organismo de cuenca, una vez finalizada la inversión, para que ajuste la dotación de agua al compromiso establecido.

d) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

6. La entidad beneficiaria, previo al pago de la ayuda, deberá presentar una declaración autorizando las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida. Dicha posibilidad de inspección se podrá plantear también con posterioridad a la finalización de la inversión, durante el periodo de permanencia al que está sujeta la inversión, a efectos de los controles a posteriori, indicados en el apartado 23.b) 3°.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
- b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.
- c) Todo incumplimiento de un criterio de selección diferido tiene como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación".

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80% de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)n° 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

#### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (NUEVOS REGADÍOS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 4.3).

Medida 4: Inversiones en activos físicos.

Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

- Línea de ayudas (4.3.1.2.) Actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de puesta en riego de zonas declaradas de Interés General que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, también será subvencionable la implantación de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego, siempre que estén asociadas a las obras de puesta en regadíos.

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

- a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural.html). -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias. Entre otros requisitos, la inversión deberá cumplir que la dotación de agua sea suficiente para la misma actuación proyectada, así como, correspondencia entre los consumos energéticos previstos y el precio de mercado de la producción agrícola prevista.
- b) Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.
- c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la puesta en riego de zonas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Asamblea de la entidad solicitante.
- e) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán prever instrumentos que permitan medir el volumen de agua consumida durante el riego, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, que deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
- f) Las dotaciones de agua por hectárea, una vez finalizado el proyecto, se ajustarán a las establecidas en la solicitud de ayuda, que en ningún caso podrán superar las del título al uso privativo de las aguas, ni las establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico.

Además, para actuaciones de autoproducción de energía cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la autoproducción energética en instalaciones de riego.
- b) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica generada y energía eléctrica consumida. Los instrumentos que permitan medir dichas energías, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
- c) La potencia energética generada, una vez realizada la implantación, no superará a la requerida por la infraestructura de riego peticionaria de ayuda.
- d) La energía eléctrica que se ahorre debido a introducción de la autoproducción energética, no se utilizará para otros fines, sino que deberá constatar el ahorro real y efectivo.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
  - 2.- Reglamento (UE) n° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
  - 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
  - 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
  - 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
  - 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
  - 7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
  - 8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.  
 Cuando se acuda a procedimientos de contratación pública, además de la legislación nacional y regional vigente en la materia, se respetarán las normas de adjudicación de contratos públicos de la UE y concretamente:
    - i) La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
    - ii) Las siguientes Directivas y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas:
      - Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
      - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
      - Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
    - iii) La Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, y Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones [modificadas por la

Directiva 2007/66/CE]

iv) Los principios de adjudicación de contratos públicos generales derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España

11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.

b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.

c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 60% del gasto elegible.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá las siguientes secuencias:

5.a).1. Ejecución de Obras: (ver Anexo al cuadro resumen)

1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%)+ Beneficio Industrial (6%) + IVA

2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado, en su caso, las partidas y conceptos no elegibles, así como el importe a detraer por la aplicación de una limitación de máximo del 10% sobre el presupuesto total para la parte del proyecto dirigida a la autoproducción energética

3.- Presupuesto de la inversión modulado: Presupuesto de la inversión elegible tras aplicación del módulo de 6.000 euros/ha de superficie incluida en la actuación.

4.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión modulado.

## 5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán auxiliares los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).

2º. En función del concepto:

a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.

b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Ejecución de Obras del cuadro resumen. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

## 5.a).3. Asesoramiento jurídico para la contratación pública

Además, serán auxiliares los costes de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores (a excepción de redacción de proyecto), cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los siguientes importes:

1º. El importe declarado.

2º. En función del tipo de contratación pública de la ejecución de obras que se lleve a cabo, según la normativa vigente en materia de contratación:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: 5.000 euros
- Contratos licitados siguiendo un procedimiento abierto: 4.200 euros

**Cuantía máxima de la subvención:** Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 12.000.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

**Cuantía mínima de la subvención:** No serán auxiliares proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros

**Importe cierto:**

**Otra forma:**

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

**No.**

**Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Las inversiones necesarias en la infraestructuras agrarias para la instalación de regadíos en actuaciones cuyo ámbito territorial pertenezca a una zona declarada de Interés General podrán consistir en:

a) Las inversiones en obras de construcción de las infraestructuras comunes de regadíos (nuevos regadíos). En estas obras podrán incluirse: Las redes comunes de distribución de agua para riego, la instalación de instrumentos de medición del consumo del agua utilizada en los regadíos, así como las balsas de almacenamiento de agua, los elementos de filtrado y de tratamiento del agua, las captaciones y bombeos, los equipos de telecontrol y las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del sistema de riego, siempre que los elementos subvencionados, se destinen exclusivamente al regadío en el ámbito de la entidad solicitante. Las actuaciones proyectadas deberán ser sobre sistemas de riego eficiente tanto desde la perspectiva de ahorro de agua como energéticamente, y que supongan al menos que el 50% de la superficie a regar se va a hacer con sistemas de riego localizado.

b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Los gastos de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y para la dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Igualmente, se consideran subvencionables para actuaciones de autoproducción de energía los gastos de las inversiones, tanto de implantación como de mejora de obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para la autoproducción energética en infraestructuras comunes de regadíos. En estas obras

podrán incluirse: Los equipos de generación de energía, los acumuladores de energía, los sistemas de protección, los sistemas de control, los instrumentos de medición de la producción energética y de consumo, los reguladores, los inversores y los conmutadores, así como las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexionado.

Gastos no subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.
- b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertirrigación, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.
- c) Los intereses de deuda.
- d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- e) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
- f) Las actuaciones encaminadas a infraestructuras de autoproducción energética por encima de las necesidades requerida por las instalaciones de riego peticionaria de la ayuda, ni para la comercialización del excedente energético.
- g) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada al mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:  
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior periodo de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: 75,00 %

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza, y, en particular, los artículos 60 y 138 a 161 de dicha norma. En todo caso, será de aplicación, para los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el correspondiente contenido que regule dicho tipos de contratos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su totalidad.

No obstante, para la redacción de proyecto se exime del cumplimiento de lo previsto en dicha norma de

contratación.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.
- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.
- Para la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y dirección de obras, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa
- Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)
- En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.
- En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) Sistemas de riego que el diseño del proyecto permita la instalación en parcela de un sistema de riego localizado: Máximo 30 puntos.
  - En más del 50% y menos o igual del 75% de la superficie de la Comunidad. 20 puntos.
  - En más del 75% de la superficie de la Comunidad. 30 puntos.
- b) El proyecto contempla almacenamiento de agua que permita la autorregulación de al menos el 10% de las necesidades mensuales. 10 puntos.
- c) Mejora de la calidad del agua. Máximo 20 puntos. Elegir una de las opciones del apartado c.1. El apartado c.2 es acumulativo:
  - c.1.) Respecto al uso de aguas regeneradas o de desalación. El proyecto incluye la utilización de aguas regeneradas o procedentes de desalación en un porcentaje de:
    - c.1.1) Hasta el 20% de sus necesidades. 10 puntos.
    - c.1.2) Más del 20% de sus necesidades. 15 puntos.
  - c.2) El proyecto presentado incluye la instalación de sistemas de filtrado para, al menos, el 50% de la instalación. 5 puntos.
- d) Otros sistemas de automatismos: Máximo 10 puntos. Sistemas de Telecontrol destinados a evitar pérdidas de agua, elegir uno de los siguientes apartados:
  - d.1) Sistemas pasivos. 5 puntos.

- d.2) Sistemas activos con detección automática de pérdidas. 10 puntos.
- e) Clases de cultivos a implantar (máximo 10 puntos):
- Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) (4 puntos).
  - La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40% (6 puntos).
  - La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50% (8 puntos).
  - La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 50% (10 puntos).
- f) Sistema de tarificación de la Comunidad de Regantes: La Comunidad tarifica en función del volumen de agua que consuman los comuneros mediante medición del gasto real. 10 puntos.
- g) El proyecto contempla actuaciones de autoproducción para la mejora de la eficiencia energética: Máximo 20 puntos
- Entre un 10 y un 20% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 5 puntos
  - Más de un 20% y menor o igual al 30% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 10 puntos
  - Más del 30% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 20 puntos
- h) Zona de actuación del proyecto y condiciones de ruralidad: Máximo 13 puntos.
- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.
  - Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.
  - Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2 puntos.
  - Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. 2 puntos
  - El proyecto se plantea sobre zonas declaradas como vulnerables por la contaminación por nitratos. 5 puntos.
- i) Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 3 puntos
  - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 6 puntos
- j) Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes 3 puntos
  - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 6 puntos
- A estos efectos se considera joven aquella persona que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.
- La puntuación total máxima es de 135 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 15 puntos.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. En caso de persistir el empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a), si continúa el empate, se priorizarán las solicitudes puntuadas por el criterio c) y si persiste, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio g).

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizará, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12 l. Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía

(AGAPA) .

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

- Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:        de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Órgano/s colegiado/s:**

- No.  
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Uno de los tres vocales.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

#### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

#### 15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:
  - a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
  - b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
  - c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
  - d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
  - e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente, incluidos documentos donde se apruebe el sistema de facturación.
  - f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
  - g) Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios

para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.

- h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
- i) Título que ampara el derecho a las aguas emitido con una antigüedad inferior a 5 años o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m<sup>3</sup>/año, la actual dotación de agua expresada en m<sup>3</sup>/ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un período de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- j) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.
- k) Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.3.
- l) Certificación de la aprobación por la Asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
- m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- p) Factura de la redacción del proyecto.
- q) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III "Relación de Regantes". Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)
- d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
- e) Relación de comuneros que tienen la condición de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: "Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."
- f) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- g) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
  - g1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
  - g2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión, aunque el mismo no esté sancionado definitivamente.
  - g3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
    - i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
    - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
    - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
    - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
    - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
    - vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
    - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.
- Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html), a fecha de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

b) Contenido mínimo del documento técnico:

- i. Memoria
- ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión. En su caso, se aportará el anejo de ahorro energético destinado a las inversiones que contemplen actuaciones de autoproducción.
- iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en

España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión (organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.

iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

v. Presupuesto.

vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:

[http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area\\_tecnica\Ingenieria\Precios](http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios)

En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de OPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas TRAGSA.

Si el precio tampoco existiese en las tarifas TRAGSA, se recurrirá a precios de mercado, pero siempre con el orden de prevalencia establecido de Agencia-TRAGSA-Mercado.

En el supuesto de que se produzca conflicto entre los precios elementales o unitarios de ambas tarifas prevalecerá siempre el de la Agencia de OPJA frente al de TRAGSA.

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal del 4% correspondientes a los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

#### 16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### 17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

#### 18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

#### 19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html> -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

#### 20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

#### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

- 2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.
- 3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.
- 4º Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.
- 5º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplen en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Condiciones de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Por todo ello, además de en los supuestos anteriormente citados, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.

b) Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) Por la realización parcial de la actividad.

d) Por las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
La adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:  
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

## 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destinada a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.

La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

## 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:  
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:

- 1- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2- Anuncio de licitación.
- 3- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

**23.b).2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

**23.b).3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Respecto al asesoramiento jurídico:  
Informe emitido tras la adjudicación que certifique el cumplimiento de los requisitos de licitación pública de la presente orden, en general, y de los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto para obras, como dirección de obras.
- e) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que abajo se indica:  
- Odómetro y cinta métrica.  
- Instrumentos de telemetría Láser.  
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).
- f) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de asesoramiento jurídico y de dirección de obras:  
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.  
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos
- g) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizacionales (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:  
Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: \_\_\_\_\_

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma: \_\_\_\_\_

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma: \_\_\_\_\_

- Cuantía de las garantías: \_\_\_\_\_

- Órgano en cuyo favor se constituyen: \_\_\_\_\_

- Procedimiento de cancelación: \_\_\_\_\_

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes, a contar desde:  
La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: \_\_\_\_\_

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: \_\_\_\_\_

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. \_\_\_\_\_

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

6. La entidad beneficiaria, previo al pago de la ayuda, deberá presentar una declaración autorizando las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida. Dicha posibilidad de inspección se podrá plantear también con posterioridad a la finalización de la inversión, durante el periodo de permanencia al que está sujeta la inversión, a efectos de los controles a posteriori, indicados en el apartado 23.b) 3°.

**Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:**

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

c) Todo incumplimiento de un criterio de selección diferido tiene como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses

aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación”.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al periodo durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

## 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 26 de junio de 2017 (BOJA núm. 124, de 30 de junio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López

#### A N E X O

DNI: 28613078-C.  
Primer apellido: Olmo.  
Segundo apellido: Domínguez.  
Nombre: María de los Reyes.  
Código P.T. 6866910.  
Puesto de trabajo: Secretario/a Consejero/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.  
Centro Directivo: Secretaría Consejero/a.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1 c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 20 de junio de 2017 (BOJA núm. 120, de 26 de junio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

#### A N E X O

DNI: 28873149-F.  
Primer apellido: Martínez de la Ossa.  
Segundo apellido: Sánchez.  
Nombre: Inmaculada.  
Código P.T. 2536310.  
Puesto de trabajo: Jf. Secretaría Consejero/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.  
Centro Directivo: Secretaría Consejero/a.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Decreto 127/2017, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Jiménez Garrochena como Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2017.

Vengo en disponer el cese de doña Rocío Jiménez Garrochena como Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de julio de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de junio de 2017, conjunta de la Universidad de Málaga y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se nombra Catedrático de Universidad (plaza vinculada) de la misma a don Enrique Guerado Parra, como Facultativo Especialista de área de Instituciones Sanitarias, Área de conocimiento de Traumatología y Cirugía Ortopédica, adscrita al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.*

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, del Servicio Andaluz de Salud y de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol de fecha 30.11.12 (BOE del 21.1.13), rectificada por Resolución de 30.1.13 (BOE del 12.2.13), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE del 1 de abril), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Estatuto del Personal Sanitario del SAS y Resolución de 14.7.2000 (BOJA del 5.8.2000) por el que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga y Protocolo de acuerdo entre APES Costa del Sol y Universidad de Málaga de 11.7.2011, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

La Rectora de la Universidad de Málaga y el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, han resuelto nombrar a don Enrique Guerado Parra Catedrático de Universidad (plaza vinculada) como Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias, en el área de conocimiento de Traumatología y Cirugía Ortopédica, Departamento de Cirugía Obstetricia y Ginecología (plaza 036CUN16).

Centro Hospitalario: Hospital Costa del Sol.

Servicio/Asistencial: Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del Área.

Málaga, 29 de junio de 2017.- El Director Gerente de la A.P.E.S. Costa del Sol, Torcuato Romero López. El Rector, Jose Ángel Narváez bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios.*

Vistas las propuestas definitivas elevadas por las Comisiones de Valoración de los concursos convocados por Resolución de 3 de mayo de 2017, para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as que se relacionan a continuación:

CÓD. PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE
G27PDI01	Jefatura de Servicio -Personal Docente e Investigador-	Ortiz Hidalgo, Antonio
G27SEJ02	Letrado Asesor Jurídico -Servicios Jurídicos-	Martín Fernández, María del Carmen
G25CUL01	Jefatura de Sección -Cultura-	Amate Villalba, Yolanda

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 25 de julio de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, vista la propuesta que realiza la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, conforme a lo previsto en el apartado 2.9 de la disposición transitoria primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en los citados Anexos I y II y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Sevilla, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.  
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.  
Centro de destino: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. de Gestión Tributaria.  
Código: 187910.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A112.  
Área funcional: Tributos.  
Área relacional: Hacienda Pública.  
Nivel Comp. destino: 27.  
Complemento específico: XXXX- 19.326,60 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Otras características: Funciones ATRIAN.

#### ANEXO II

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.  
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.  
Centro de destino: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. de Relaciones con el Contribuyente.  
Código: 6594410.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A112.  
Área funcional: Hacienda Pública.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel Comp. destino: 27.  
Complemento específico: XXXX- 19.326,60 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Otras características: Funciones ATRIAN.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/las funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el petitioner/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.  
Centro Directivo: Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.  
Denominación del puesto: Coord. Gestión Emergencias.  
Código: 7791610.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1-A2  
Cuerpo: P-A12  
Área funcional: Seguridad.  
Nivel compl. destino: 26.  
Complemento específico: XXXX – 16.522,56 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Sevilla.  
Otras características: Jornada especial.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de Atribución de Competencias en Materia de Personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la disposición adicional segunda del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 122, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de julio de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.  
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Alcalá la Real (Jaén).  
Código puesto de trabajo: 6817410.  
Denominación: Director.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1-A2.  
Cpo./Esp. Pref.: A12.  
Área funcional: Adm. Agraria.  
Nivel CD: 26.  
Experiencia: 3 años.  
Complemento específico: XXXX- 5.901,80 €.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 3 de julio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17.7.2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el Anexo I, a continuación de los datos relativos a la plaza 87/3/2017, debe de aparecer:

88/3/2017	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA: INTERVENCIÓN PSICO-EDUCATIVA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, ESCOLAR Y SOCIOCOMUNITARIO. INVESTIGACIÓN: DESARROLLO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL/ACADÉMICA DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO.
-----------	---------------------------------	--	--	---

Granada, 24 de julio de 2017.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, en el área de centros y departamentos (centros), convocado por la de 3 de abril de 2017.*

Vista la propuesta definitiva elevada por la Comisión de Valoración del concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, en el área de centros y departamentos (centros) de la Universidad de Málaga, convocado por Resolución de 3 de abril de 2017, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan a continuación:

CÓD. PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRE
G20S1301	Unidad Básica de Gestión	E.T.S.I. DE TELECOMUNICACIÓN	Gómez Moreno, Susana
G20S0201	Unidad Básica de Gestión	FAC. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Rivas Ayuela, M. <sup>a</sup> Carmen
G20S0401	Unidad Básica de Gestión	FAC. FILOSOFÍA Y LETRAS	Rodríguez Urrestarazu, José Ramón
G20S0601	Unidad Básica de Gestión	FACULTAD DE MEDICINA	García Moyano, Esperanza
G20S0701	Unidad Básica de Gestión	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Donaire Jiménez, Marina
G20S0801	Unidad Básica de Gestión	FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN	Blanes Ruiz, M. <sup>a</sup> Vicenta

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero, expresa o presuntamente.

Málaga, 20 de julio de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, en el área de centros y departamentos (1.7.18. Departamentos), convocado por la de 3 de abril de 2017.*

Vista la propuesta definitiva elevada por la Comisión de Valoración del concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, en el Área de Centros y Departamentos (1.7.18. Departamentos) de la Universidad de Málaga, convocado por Resolución de 3 de abril de 2017, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan a continuación:

CÓDIGO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRE
G20D2501	Gestor Departamento	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	Martín Ruiz, M <sup>a</sup> Pilar
G20D0901	Gestor Departamento	DERECHO PÚBLICO	Heras Pedrosa, Concepción de las
G20D3801	Gestor Departamento	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	Zaragoza Duarte, M <sup>a</sup> Carmen
G20D6601	Gestor Departamento	ENFERMERÍA	Gutiérrez Montes, M <sup>a</sup> Rosa
G20D1101	Gestor Departamento	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE	Díaz García, Ana Rosa
G20D8401	Gestor Departamento	ARTE Y ARQUITECTURA	Recio Robles, Inmaculada
G20D5701	Gestor Departamento	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	Gutiérrez García, Trinidad
G20D4301	Gestor Departamento	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MIDE	Pérez Gambero, Ana M <sup>a</sup>
G20D3101	Gestor Departamento	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Escriche Retamero, Virginia
G20D5101	Gestor Departamento	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Pastor Montoro, M <sup>a</sup> Remedios
G20D1501	Gestor Departamento	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)	Rodríguez Fernández, Ángeles
G20D2001	Gestor Departamento	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	Boto González, M <sup>a</sup> José
G20D1201	Gestor Departamento	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, CIENCIAS SOCIALES Y EXPERIMENTALES	Ramos Lozano, M <sup>a</sup> Pilar
G20D2101	Gestor Departamento	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA	García Luque, Francisco José
G20D1401	Gestor Departamento	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Davó Tejón, M <sup>a</sup> José
G20D3401	Gestor Departamento	MEDICINA Y DERMATOLOGÍA	Fernández García, M <sup>a</sup> Amelia
G20D7501	Gestor Departamento	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	Viola Vaz-Romero, Isabel
G20D0601	Gestor Departamento	DERECHO CIVIL, ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO	Jaime Jiménez, Elisa M <sup>a</sup>

CÓDIGO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRE
G20D5301	Gestor Departamento	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS	Rubio García, Raúl
G20D2801	Gestor Departamento	HISTORIA DEL ARTE	Alcaraz Ruiz, José
G20D1301	Gestor Departamento	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	Morcuende Serrano, M <sup>a</sup> Carmen
G20D4801	Gestor Departamento	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	Pavón Gallego, Juan Carlos
G20D8701	Gestor Departamento	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	Velázquez Muñoz, Mónica M <sup>a</sup>
G20D3301	Gestor Departamento	MATEMÁTICA APLICADA	Alonso Bardón, M <sup>a</sup> Elena
G20D6301	Gestor Departamento	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN	Cintas Gallardo, Antonia M <sup>a</sup>
G20D6701	Gestor Departamento	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Acosta Álvaro, Esperanza
G20D0201	Gestor Departamento	BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLOGÍA	Gutiérrez García, Francisco Javier
G20D7401	Gestor Departamento	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	Blanes Ruiz, M <sup>a</sup> Yolanda
G20D8601	Gestor Departamento	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA	Acedo Becerra, María
G20D5801	Gestor Departamento	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	Puga Díaz, Margarita

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 21 de julio de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración y Servicios.*

Vistas las propuestas definitivas elevadas por las Comisiones de Valoración de los concursos convocados por Resolución de 3 de abril de 2017, para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as que se relacionan a continuación:

CÓD. PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE
G25PER01	Jefatura de Sección –Procedimientos Electrónicos y Registro-	Barragán Pérez, María Ángeles
G25POE02	Jefatura de Sección –Posgrado y Escuela de Doctorado-	González Ramos, Consuelo
G27TIP01	Jefatura de Servicio –Titulaciones Propias-	Domínguez González, María Mercedes
G23TIP01	Unidad Técnica de Gestión –Titulaciones Propias-	Gutiérrez Martín, Pedro
G23BEC03	Unidad Técnica de Gestión –Becas-	Martín Cerezo, Helia
G23BEC04	Unidad Técnica de Gestión –Becas-	Galán Valdivia, Ildefonso Vicente
G25HSS01	Jefatura de Sección –Habilitación y Seguridad Social-	Delgado Linares, Carlos
G27GEG01	Jefatura de Servicio –Gestión Económica General-	Pacheco Santomé, José Enrique
G23CTR02	Unidad Técnica de Gestión –Contratación-	Coca Ruiz, Miguel Ángel
G25CAL01	Jefatura de Sección –Calidad, Planificación Estratégica y Resp. Social-	Borrego Martínez, José Manuel
G23CAL01	Unidad Técnica de Gestión –Calidad, Planificación Estratégica y Resp. Social-	Salgado Rodríguez, José Ramón
G23INV05	Unidad Técnica de Gestión –Investigación-	Raya Blanco, María Josefa
G25OTR01	Jefatura de Sección –O.T.R.I.-	Ruiz Jiménez, José Antonio
G23OTR01	Unidad Técnica de Gestión –O.T.R.I.-	Díaz Ramírez, Inmaculada
G23CRI01	Unidad Técnica de Gestión –Instituto de Criminología-	Cubo Arroyo, Elisa Isabel del
G23S1102	Unidad Técnica de Gestión –Facultad de CC. de la Educación-	Hernández Moliní, María Concepción
G23S0201	Unidad Técnica de Gestión –Facultad de CC. Económicas y Empresariales-	Campos Jordán, Sandra
G23S1901	Unidad Técnica de Gestión –Facultad de Turismo-	Díaz Frías, María Francisca
G25S0801	Jefatura de Secretaría –Facultad de Comercio y Gestión-	Gómez Moreno, María
G23S0801	Unidad Técnica de Gestión –Facultad de Comercio y Gestión-	Vergara Mayo, María
G23IGU01	Unidad Técnica de Gestión –Sección de Igualdad-	Orellana Martín, María Eva
G25ODC01	Jefatura de Sección –Apoyo Oficina Defensoría Comunidad Universitaria-	Sánchez Cantero, María Isabel
G23TIC02	Unidad Técnica de Gestión –Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-	García Luque, Ana María
B27B0201	Dirección –Biblioteca Facultad de CC. Económicas y Empresariales-	Arrebola García, José Federico
B27B2101	Dirección –Biblioteca de la E.T.S. de Arquitectura y Facultad de Bellas Artes-	Enríquez Borja, María Isabel
G23DEP01	Unidad Técnica de Gestión –Deporte Universitario-	Venegas Medina, Guadalupe

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero, expresa o presuntamente.

Málaga, 24 de julio de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 25 de julio de 2017, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide acordó, en su sesión del 23 de junio de 2017, la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017, publicándose en el BOJA de 30 de junio.

Habiéndose recibido con fecha 10 de julio, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, requerimiento por parte de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, para que se deje sin efecto la Resolución Rectoral de 23 de junio de 2017 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 23 de junio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017 (BOJA de 30 de junio de 2017), se accede a dar cumplimiento al requerimiento de referencia y se procede a dejar sin efecto en todos sus términos la meritada resolución rectoral de 23 de junio.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de empleados fijos que durante el ejercicio 2016 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto en los apartados uno.4 y seis del art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, asciende a 7 plazas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del mismo, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión del 25 de julio de 2017, ha aprobado la modificación de la oferta de empleo público de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la Ley, ha resuelto:

Primero. Publicar la modificación del Anexo de la Resolución de 23 de junio de 2017 por el que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 23 de junio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2017.

Segundo. El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2017 es el siguiente:

CUERPO/CATEGORÍA	GRUPO	TOTAL PLAZAS
Profesor Titular de Universidad (*)	A1	5
Profesor Contratado Doctor (*)	A1	1
Profesor Contratado Doctor (**)	A1	1
Catedrático de Universidad (***)	A1	5
<b>TOTAL PLAZAS NUEVO INGRESO</b>	<b>A1</b>	<b>7</b>

(\*) En aplicación de la tasa de reposición.

(\*\*) Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido la certificación i3.

(\*\*\*) Plazas que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 21 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Piruleta» de Bormujos (Sevilla). (PP. 932/2017).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Alicia Acevedo Ruiz, representante de «CEI Piruletas Bormujos, S.L.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «Piruleta», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 5 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Piruleta», promovido por «CEI Piruletas Bormujos, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41022310, ubicado en Avda. de la Constitución, 4, de Bormujos (Sevilla), quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 70 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 498/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 498/16 interpuesto por don José Ángel Moreno Ramos contra la Resolución de 20 de junio de 2016 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.11.2017, a las 9:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 498/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de julio de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento «Los Algarbes», en el término municipal de Tarifa (Cádiz).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Yacimiento Arqueológico denominado «Los Algarbes» se sitúa en una loma de arenisca perteneciente a una de las estribaciones de la colina de Paloma Alta, en Tarifa (Cádiz). Está constituido por una necrópolis construida en un gran afloramiento de calcarenita a unos 120 m sobre el nivel del mar que responde a dos momentos cronológicos claramente diferenciados: uno a finales de la Edad del Bronce (II milenio a.n.e.), del que proceden la mayoría de las estructuras funerarias, y otro de época tardo-romana, periodo que se identifica, por el momento, con tres estructuras funerarias. La información arqueológica obtenida tanto del contenido como del continente en la necrópolis, nos permite plantear para ésta una cronología relativa que comprende buena parte del III milenio a.n.e. y de la primera mitad del II milenio a.n.e., aunque es posible que su duración se pueda ampliar hasta época histórica como un lugar sagrado, de culto y de enterramiento.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Cádiz y el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de «Los Algarbes», en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2017.- El Director General de Bienes Culturales y Museos (P.V. art. 3.3, Decreto 213/2015, de 14 de junio), el Director General de Innovación Cultural y del Libro, Antonio José Lucas Sánchez.

#### A N E X O

##### I. Denominación.

Principal: Los Algarbes.

Accesoria: Necrópolis de los Algarbes.

##### II. Localización.

Provincia: Cádiz.

Municipio: Tarifa.

### III. Descripción del bien.

El Yacimiento de las Algarbes es conocido en el mundo de la investigación desde principios del siglo XX gracias a los trabajos de P. París, G. Bonsor, Ricard y Mergelina, en la cercana Baelo Claudia, publicados en 1923. El tomo I de dicha publicación contiene un croquis que comprende la zona de posible ubicación de la romana Mellaria, y al Oeste de ésta, se señala la colina de los Algarbes, en cuya área situaban diversos enterramientos, una cisterna y una torre. Posteriormente, en 1955, García de Soto publicaba una breve noticia sobre el yacimiento, atribuyendo los restos de cultura material localizado (sigilatas, cerámicas a mano, material lítico) a época «árabe». Sin embargo, no sería hasta 1963 cuando, en el transcurso de los trabajos de reforestación de la zona, se halló la primera sepultura, descubrimiento que llamó la atención de los investigadores hacia la necrópolis. Las primeras campañas de excavación se realizaron entre 1967 y 1972 de la mano de Carlos Posac Mon, las cuales pusieron al descubierto la mayor parte de los enterramientos hoy conocidos. En 1990, con fondos públicos, se llevaron a cabo trabajos de limpieza y vallado de la necrópolis, a la vez que se efectuaron algunas intervenciones de urgencia dirigidos por la arqueóloga Esperanza Mata Almonte que pusieron al descubierto nuevos enterramientos y posibilitaron ampliar el ámbito territorial de la zona ocupada por los sepulcros, además de ampliar el horizonte cultural y cronológico, fechado por Carlos Posac en la Edad del Bronce, hasta el Calcolítico Final, y plantear la interesante problemática del cambio de ritual funerario acaecido entre este período y el del Bronce Medio, marcada por el paso del enterramiento colectivo al individual.

Las ofrendas localizadas con los restos antropológicos y sus estructuras funerarias, se agrupan en distintos tipos de formas cerámicas (cuencos, vasijas globulares, platos, etc.), que unido a los restos de fauna (bóvido y ovicápridos) documentados, podrían relacionarse con rituales de comensalidad. Igualmente, la presencia de elementos claramente de prestigio permite inferir cómo el liderazgo social de los allí enterrados se relaciona con las armas y el ornamento personal, teniendo en cuenta en todo momento el carácter diacrónico de estas estructuras.

Cronológicamente la información arqueológica obtenida tanto del contenido como del continente en la necrópolis de Los Algarbes, nos permite plantear para ésta un periodo relativo que comprende buena parte del III milenio a.n.e. y de la primera mitad del II milenio a.n.e., donde se mantienen viejas tradiciones arquitectónicas del pasado (estructura mixta), aunque no es descartable su probable perduración hasta época histórica como un lugar sagrado, de culto y de enterramiento.

Así pues, se evidencian dos periodos cronológicos bien definidos. La Edad del Bronce (II milenio a.n.e.) y la época Tardorromana, periodo en el que se identifican tres sepulturas. Algunos arqueólogos no descartan la posibilidad de que varios hipogeos y cuevas artificiales visibles hoy, fuesen excavadas ex novo en época fenicio-púnica y que se corroboraría con la existencia del material cerámico recogido durante las fases de limpieza en el interior de algunas estructuras, pudiéndose adscribir al mundo púnico-turdetano (platos y cuenco-lucernas de barniz rojo, característicos de los tipos helenísticos de Kouass de los siglos IV-III a.n.e., o el fragmento de cerámica común púnica, posiblemente de un cuenco-lucerna o copa semiesférica (tipo 271A), entre otros.

La necrópolis está formada por una serie de abrigos o cuevas artificiales abiertas en la roca natural de arenisca. Se pueden agrupar las sepulturas existentes en cuatro tipos:

- Las que tienen entrada vertical y están excavadas en la roca (a modo de hipogeos).
- Las excavadas en la roca con acceso lateral, cupuliformes (formadas por una o varias cámaras).
- Las de construcción mixta. Excavación en la roca y con ortostatos colocados a modo de corredor y cubierta.
- Las excavadas en la roca con forma antropomorfa (tardorromanas).

Actualmente han sido identificadas una treintena de estructuras que presumiblemente debieron albergar distintas inhumaciones. La exposición al aire libre del yacimiento y su ocupación humana durante varios periodos históricos han propiciado que la mayoría de

estas estructuras se encuentren vacías, siendo imposible el establecimiento de un discurso histórico tras su estudio, limitándose éste a descripciones puramente tipológicas. Además de haber sufrido los efectos naturales de la erosión, el yacimiento ha sido dañado por causas antrópicas reflejadas fundamentalmente en la reutilización del área como zona de pastoreo para el ganado, destruyéndose irremediamente alguna de las estructuras funerarias.

En el yacimiento de los Algarbes también se ha localizado una pequeña cantera en la que ha quedado perfectamente reflejada la extracción de sillares de distinto tamaño. Se desconoce exactamente la cronología de la cantera, aunque no se puede descartar un origen romano ya que a escasos metros se encuentra la vecina y pequeña ciudad romana de Mellaria, lugar donde han sido localizados pequeños sillares de este tipo de calcarenita.

#### IV. Delimitación del bien.

La delimitación del yacimiento responde aproximadamente al vallado actual propuesto en 1990. Éste delimita todos los enterramientos y estructuras conocidas en la actualidad, así como parte del afloramiento de calcarenita hacia el oeste como medida de protección puesto que no se descarta la existencia de más enterramientos. Se trata de la figura poligonal resultante de la unión de 6 puntos, cuyas coordenadas UTM constan en el expediente.

La delimitación del Bien afecta a todas aquellas vías, parajes, parcelas, inmuebles, elementos y cualesquiera espacios públicos o privados contenidos dentro de la línea de delimitación, indistintamente de su naturaleza o identificación catastral, toda vez que queden inscritos en los polígonos descritos gráficamente mediante plano anexo, y cuyas superficies de afección quedan estrictamente definidas por estos límites.

PARCELA CATASTRAL AFECTADA POR EL BIEN			
Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
18	159	11035A018001590000AR	P

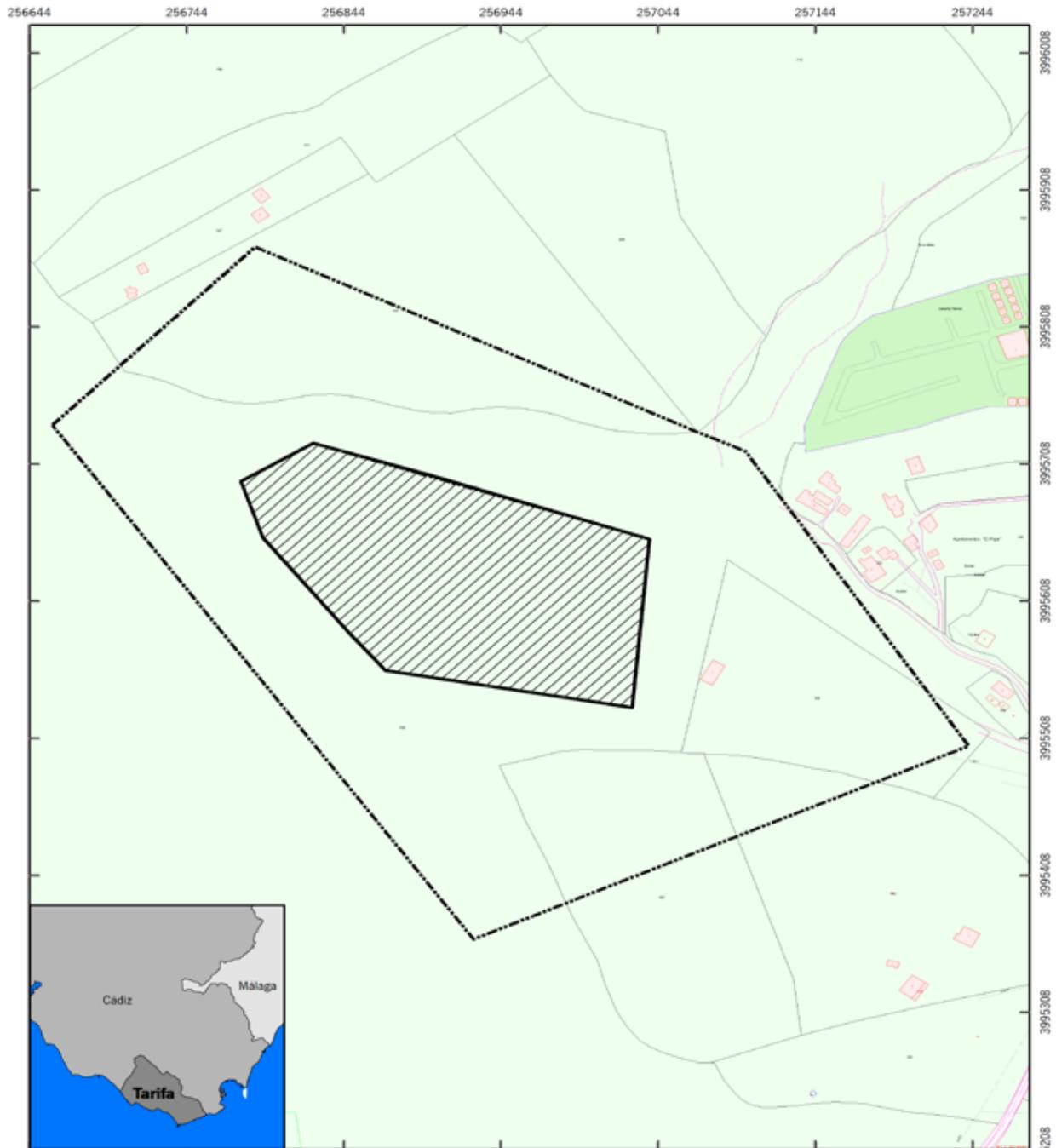
#### V. Delimitación del entorno.

Se ha delimitado un espacio como entorno, considerado el mínimo imprescindible para garantizar que el Bien no sufra ningún impacto visual, asegurando su correcta lectura e interpretación, protegiendo así los restos arqueológicos de elementos que puedan contaminar visualmente la zona. El entorno está delimitado por la figura poligonal continua resultante de la unión de 5 puntos, cuyas coordenadas UTM constan en el expediente. Esta determinación se ha establecido siempre en base a una vinculación directa con el yacimiento.

PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL ENTORNO			
Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
18	159	11035A018001590000AR	P
18	115	11035A018001150000AG	P
18	166	11035A018001660000AJ	P
18	148	11035A018001480000AQ	P
18	149	11035A018001490000AP	P

#### VI. Cartografía.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien es la cartografía catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2017.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico de Los Algarbes, en Tarifa (Cádiz).

Cartografía base: Cartografía Catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2017.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 7 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de aprobación definitiva, en sesión celebrada relativa a la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre.*

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 24.5.2017 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial documentación relativa al expediente municipal de la Modificación núm. 7 del PGOU del término municipal de San Bartolomé de la Torre (CP-022/2015), compuesto por documentación administrativa con el procedimiento de tramitación municipal y documento técnico del instrumento de planeamiento, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente. Analizada esta primera documentación, se procede por esta Administración a realizar requerimiento de documentación complementaria, que es aportada por el Ayuntamiento con fecha 7.6.2017, pudiéndose considerar que el expediente se encuentra completo.

La presente modificación afecta al Suelo No Urbanizable (SNU) y a las determinaciones de carácter estructural para llevar a cabo la actualización a la realidad geomorfológica del suelo, y socioeconómica del planeamiento, desactualizado en algunas zonas que impiden el desarrollo agrícola y por ende, socioeconómico de la zona. La modificación afecta a la ordenación prevista por el mismo para el ámbito del Suelo No Urbanizable (en adelante SNU), de forma general y de forma particular indistintamente.

Los cambios en la ordenación del SNU considerados «generales», afectan a la regulación del Uso Almacén dentro del SNU de Protección Agrícola, para el que se prevé acomodar las condiciones de implantación de dichas edificaciones dentro de esta categoría de suelo.

Por otra parte, los cambios en la ordenación del SNU considerados «particulares», afectan a una concreta parcela catastral (parcela 65 del polígono 14 de rústica), sobre la que pretende reajustarse las categorías del SNU a las que se adscribe la parcela.

Segundo. La tramitación administrativa seguida en el expediente, ha sido la siguiente:

La Modificación núm. 7 del PGOU de San Bartolomé de la Torre fue objeto de aprobación inicial con fecha 20.10.2016, emitiéndose informe técnico y jurídico municipal

favorable de fecha 17.10.2016. En cuanto a la información pública en cumplimiento del artículo 39 de la LOUA, fue objeto de publicación en el BOP de Huelva núm. 238, de 16.12.2016, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, «Huelva Información» con fecha 29.11.2016 y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Consta en el expediente Certificado del Secretario municipal de 7.2.2017 sobre la no-realización de alegaciones en el periodo de información pública.

Posteriormente, fue objeto de una 1.<sup>a</sup> aprobación provisional de fecha 10.2.2017, constando Informe jurídico de fecha 6.2.2017 e Informe técnico de 7.2.2017, así como certificado sobre «no-realización de modificaciones sustanciales», conforme a lo mencionado en el artículo 32.1.3.<sup>a</sup>, último párrafo de la LOUA.

Asimismo, fue objeto de una 2.<sup>a</sup> aprobación provisional de fecha 12.5.2017, constando Informe técnico e informe jurídico de fecha 9.5.2017, así como certificado sobre «no-realización de modificaciones sustanciales», no siendo necesario por ello nuevo trámite de información pública y solicitud de nuevos informes, conforme a lo mencionado en el artículo 32.1.3.<sup>a</sup> de la LOUA.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado en lo que a materia sectorial se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 32.1.4.<sup>a</sup> de la LOUA:

- Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de fecha 6.10.2016 y Declaración Ambiental Estratégica de 6.10.2016, emitida por la Delegada Territorial de esta Consejería.
- Informe de 8.11.2016 de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda en materia de carreteras en sentido favorable, emitiéndose informe de ratificación con fecha 7.3.2017.
- Informe de 23.12.2016 en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable, emitiéndose informe de ratificación con fecha 14.3.2017.
- Informe de 14.12.2016 de Evaluación de Impacto en Salud de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, en el que informa que la modificación no va a generar impactos significativos en la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de valoración de impacto en Salud. Asimismo, se emite informe de ratificación de fecha 8.3.2016.
- Informe de 27.12.2016 de Incidencia Territorial de la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial, en el que informan que la presente modificación no supone incidencia territorial negativa, debiéndose tener en consideración las observaciones que se mencionan.
- Informe de 12.1.2017 del Servicio de Gestión del Medio Natural, en sentido favorable condicionado, e informe de ratificación de 14.3.2017.
- Informe de 16.1.2017 del Departamento de Vías Pecuarias perteneciente al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, informando que la parcela 65 del Polígono 14, se encuentra afectada por la vía pecuaria «Cordel del Portugal o del Camino de Castillejos», por lo que cualquier actuación o alteración de la citada parcela, deberá respetar los terrenos pertenecientes al dominio público pecuario o, en todo caso, contar con la preceptiva autorización de esta administración. Con fecha 16.3.2017, se informa que la modificación no presenta incidencia en la red de vías pecuarias de ese municipio.

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe de fecha 30.6.2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto. Conforme al informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 30.6.2017, se realizan las siguientes conclusiones sobre la viabilidad urbanística de la Modificación núm. 7 del PGOU de San Bartolomé de la Torre:

- Sobre el cambio de categorías de SNU que afecta a la parcela objeto de estudio, se entiende que puede quedar justificado, al constatar que obedece a un proceso de actualización de la propiedad basado en el reconocimiento de la realidad actual de dichos suelos. La acreditación de la situación actual que conlleva el cambio de régimen de la parcela, queda acreditado mediante documentación suficiente para entender que tiene admitido por la Administración un uso distinto al forestal, que permite su reconocimiento como uso agrícola por el planeamiento.
- Sobre las nuevas condiciones de ordenación de Usos y Edificaciones en el SNU, se considera necesario completar la regulación del art. 118 de la normativa, para concretar la posibilidad de la implantación de edificaciones auxiliares en explotaciones fraccionadas, pero bajo el criterio de unidad de explotación, fijando las reglas aplicables a los suelos y edificaciones que pretendan someterse a dicho criterio.
- Del mismo modo, deberá incluirse un apartado que analice el impacto de las nuevas determinaciones sobre las edificaciones existentes, y aclare el contenido de los distintos regímenes legales (Legales, Fuera de Ordenación y Asimiladas) a los que eventualmente se someterían las edificaciones preexistentes del SNU tras la aprobación de la presente innovación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, en plazo para

resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva de la Modificación núm. 7 del PGOU del t.m. de San Bartolomé de la Torre, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el informe técnico de 30.6.2017, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Huelva, 7 de julio de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Acuerdo de 25 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por el que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.*

Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, todos los centros, servicios y unidades administrativas de la Universidad de Málaga permanecerán cerrados, salvo aquellos expresamente autorizados por la Gerencia de dicha Universidad.

En consecuencia, y al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace necesario efectuar la correspondiente declaración de días inhábiles.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2017, acuerda:

Declarar inhábil el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos en procedimientos administrativos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de Málaga, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación.

Málaga, 25 de julio de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1277/2015. (PP. 1911/2017).*

NIG: 2905442C20150005162.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1277/2015. Negociado: JP.

De: Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.

Contra: Doña Mónica Cívico Caneo.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1277/2015 seguido a instancia de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a doña Mónica Cívico Caneo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal (encabezamiento y fallo) es el siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 251/15

En Fuengirola, a 11 de diciembre de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular en funciones de refuerzo a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola con el número 1277/2015, a instancias de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ledesma Hidalgo, y defendida por el Letrado Sr. Velilla Fernández, sustituido en el acto de la vista por su compañera la Sra. Alonso Valea, contra doña Mónica Cívico Caneo, en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

(...)

### FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., condeno a doña Mónica Cívico Caneo a abonar a la actora la suma de mil setecientos sesenta y seis euros con diez céntimos (1.766,10 euros), más la que resulte de incrementarla en el interés previsto según el fundamento tercero de esta resolución, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe recurso alguno (art. 455.1 de la LEC en relación con la D.T. única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada, doña Mónica Cívico Caneo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Fuengirola, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1618/2016.*

NIG: 2906742C20160038230.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1618/2016. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Gisela Karina Deibe Lombardo.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Galindo.

Letrada: Sra. Antonia Palomo Sánchez.

Contra: Mariano Marcelo Micozzi.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1618/2016 seguido a instancia de Gisela Karina Deibe Lombardo frente a Mariano Marcelo Micozzi se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Gisela Karina Deibe Lombardo contra don Mariano Marcelo Micozzi, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Mariano Marcelo Micozzi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1392/2010.*

NIG: 4109142C20100041557.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1392/2010. Negociado: 51.

De: María José Blanco Moreno.

Procuradora: Doña Ana Rosa del Peso Sainz de la Maza.

Contra: Macarena Marco Pérez, Vicente Marco Pérez, Manuel Marco Pérez, Miguel Ángel Marco Pérez, María Antonia Marco Pérez, Antonio Marco Pérez y María Luisa González López.

Procuradores: Sres. Víctor Alberto Alcántara Martínez, Emilio Onorato Ordóñez y Pedro López de Lemus Álvarez.

Letrado: Sr. Francisco Javier Carnerero Parra.

En el procedimiento Juicio Ordinario 1392/10, seguido en este Juzgado a instancia de María José Blanco Moreno, contra Macarena Marco Pérez, Vicente Marco Pérez, Manuel Marco Pérez, Miguel Ángel Marco Pérez, María Antonia Marco Pérez, Antonio Marco Pérez y María Luisa González López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 99/2017

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mi, Marina del Río Fernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 25 de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1392/10, instados por el Procurador Sr/a. del Peso Sainz de la Maza en nombre y representación de doña María José Blanco Moreno bajo la dirección letrada del Sr. Rufo Cordero contra doña Macarena Marco Pérez, don Vicente Marco Pérez, representados por el Procurador Sr/a. Alcántara Martínez y asistidos del Letrado Sr/a. García Palomo, don Miguel Marco Pérez, doña Antonia Marco Pérez representados por el Procurador Sr. Onorato Ordóñez y asistidos del Letrado Sr/a. Fernández Galbis, doña María Luisa González López representado por el Procurador Sr/a. López de Lemus Álvarez y asistido del Letrado Sr/a. Carnero Parra, y contra don Manuel Marco Pérez y don Antonio Marco Pérez, declarados en rebeldía.

#### F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por de doña María José Blanco Moreno contra doña Macarena Marco Pérez, don Vicente Marco Pérez, don Miguel Marco Pérez, doña Antonia Marco Pérez, doña María Luisa González López, don Manuel Marco Pérez y don Antonio Marco Pérez debo declarar y declaro el derecho de la demandante a elevar a escritura pública los contratos privados de compraventa acompañados en la demanda de fechas 11 de julio de 1966 y 8 de abril de 1968, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que procedan inmediatamente a elevar a público los citados documentos privados de compraventa otorgando la escritura escritura pública a favor de la demandante, y bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se fije se procederá a otorgar por el Juzgado la

correspondiente escritura, todo ello con imposición de dos séptimas partes de las costas procesales a los demandados don Manuel y don Antonio Marco Pérez.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Marco Pérez y Antonio Marco Pérez, por encontrarse en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Admon. de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 725/2016.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 725/2016. Negociado: MJ.

NIG: 2906744S20160009953.

De: Doña María José Arroyo López.

Contra: Don F. García Navarro, José Luis García Chacón, Studio 1, S.C., Studio Business Training y Fogasa.

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 725/2016 a instancia de la parte actora doña María José Arroyo López contra F. García Navarro, José Luis García Chacón, Studio 1, S.C., Studio Business Training y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 232/17

Letrado de la Administración de Justicia don Agustín Salinas Serrano.

En Málaga, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María José Arroyo López ha presentado demanda frente a F. García Navarro, José Luis García Chacón, Studio 1, S.C., Studio Business Training y Fogasa en materia de despido.

Segundo. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

La empresa reconoce que la antigüedad de la trabajadora es de 1.9.2004 y que su salario a efectos indemnizatorios es de 1.075,57 euros, por su reducción de jornada por cuidado de hijo menor.

La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha 31.7.2016, la parte demandada ofrece a la trabajadora la cantidad de 13.250 euros en concepto de indemnización por el despido. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta donde la trabajadora percibía sus haberes antes del 28.5.2017. La parte actora acepta el anterior ofrecimiento y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad no tiene nada más que reclamar por ninguno de los conceptos derivados de la relación laboral.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Studio 1, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 64/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 64/2017. Negociado: P.  
NIG: 2906744S20170000795.

De: Doña María del Mar Ramírez Martínez.

Abogada: Rocío Pellicer Ibaseta.

Contra: Ayuntamiento de Málaga, Gesvam Sociedad Cooperativa Andaluza y Fogasa

### E D I C T O

Doña María del Carmen García García, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 64/2017 se ha acordado citar a Gesvam Sociedad Cooperativa Andaluza como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9.10.17 a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gesvam Sociedad Cooperativa Andaluza.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 460/2017.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 460/2017. Negociado: A1.  
NIG: 2906744S20170005487.

De: Don Rafael Juan Gálvez Rodríguez.

Contra: Don Francisco Ramos e Hijos, S.L., Mutua Accidente de Trabajo Cesma, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 460/2017 se ha acordado citar a Francisco Ramos e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.9.17, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Ramos e Hijos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 907/2016.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 907/2016 Negociado: b2.

NIG: 2906744S20160012327.

De: Don Juan Doctor Soler.

Abogado: Ana Manoja Pérez.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, Tgss y Vals Sport Benalmádena, S.L.

Abogado:

### EDICTO

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 907/2016 a instancia de la parte actora don Juan Doctor Soler Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, TGSS y Vals Sport Benalmádena, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 17 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Juan Doctor Soler frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo y Vals Sport Benalmádena, S.L.

1. Se revoca la resolución de 6 de junio de 2016 del Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, declarando al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión de camarero con derecho al percibo del 55% de su base reguladora de 489,80 euros mensuales, fecha de efectos de 2 de junio de 2016 con deducción de lo percibido en concepto de lesión permanente no invalidante, condenando a la Mutua Asepeyo al abono de la anterior prestación y subsidiariamente para caso de insolvencia de la Mutua al INSS.

Que debo declarar y declaro que la empresa Vals Sport Benalmádena, S.L., debe estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vals Sport Benalmádena, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 18 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 609/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 609/2017. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20170007538.

De: Don Juan Manuel Villanua García, Alberto Gutiérrez López y Juan Garcoa López.

Abogado: Manuel Narvaez Ruiz del Portal.

Contra: Hermanos Ruiz Guerrero Vélez Málaga, S.L.

### E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 609/2017 se ha acordado citar a Hermanos Ruiz Guerrero Vélez Málaga, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2017 a las 9:55 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Ruiz Guerrero Vélez Málaga, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación. (PD. 2166/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
  - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
  - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00172/ISE/2017/SC.
  - h) Email para consultas: [proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Gestión de servicios.
  - b) Descripción del contrato: Gestión del servicio publico de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la modalidad de concesión.
  - c) División por lotes y número: Sí. 5.
  - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: Ver PCAP en Perfil del Contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (sin IVA): Un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento ocho euros con cincuenta céntimos (1.679.108,50 €).
  - b) IVA: Ciento veintiún mil trescientos ochenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (121.383,38 €).
  - c) Importe total (con IVA): Un millón ochocientos mil cuatrocientos noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos (1.800.491,88 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación (sin IVA) de cada uno de los lotes a los que licita.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en Perfil del Contratante.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.  
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección indicada en el punto 1.
- d) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

**10. Gastos de anuncios:** Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500,00 euros.

Camas, 24 de julio de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería
  - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. modular. 04008-Almería.
  - d) Tfno.: 950 175 237; fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaedu.es](http://www.agenciaedu.es).
  - g) Número de expediente: 00058/ISE/2017/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Obras de reforma y modernización en edificio de educación infantil en el CEIP San Pedro Apóstol de La Mojonera (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento noventa mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (190.611,57 euros).
  - b) IVA: Cuarenta mil veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos (40.028,43 euros).
  - c) Importe total: Doscientos treinta mil seiscientos cuarenta euros (230.640,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.7.2017.
  - b) Contratista: Construcciones J Lorenzo, S.L. (CIF B04057188).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación:
    - Importe sin IVA: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (142.855,45 euros).
    - IVA: Veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (29.999,64 euros).
    - Importe total: Ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (172.855,09 euros).
  - e) Fecha de formalización: 26.7.2017.

Almería, 26 de julio de 2017.- Gerente, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 18 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2163/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927 Mairena del Aljarafe.
  - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00128/ISE/2017/SE.
  - h) Email para consultas: [sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 48.302,08 euros (cuarenta y ocho mil trescientos dos euros con ocho céntimos).
  - b) IVA: 4.830,21 euros (cuatro mil ochocientos treinta euros con veintiún céntimos).
  - c) Importe total: 53.132,29 euros (cincuenta y tres mil ciento treinta y dos euros con veintinueve céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 1.449,06 € (mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con seis céntimos).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax 954 994 579, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 18 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2162/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
  - c) Número de expediente: CCA. 6W85T-N.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico (Electroterapia, pruebas funcionales respiratorias, monitores y desfibriladores) destinado al Centro Hospitalario de Alta Resolución de Cazorla, cofinanciado en un 80% con Fondos FEDER en el marco operativo Andalucía 2014-2020.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: ordinaria, procedimiento: abierto y forma de adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 142.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Jaén 23007.
  - d) Teléfono: 953 368 461.
  - e) Telefax: 953 334 024.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4 a), 2.º párrafo, del RGLCAP, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de la empresa o del inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios; que deberá totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite., y la solvencia técnica se acreditará conforme el art. 77.1.a TRLCSP. Deberá aportarse por lo menos tres certificados.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 18 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2165/2017).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
    - 2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
    - 4) Teléfono: 600 147 960.
    - 6) Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
    - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 28 de agosto de 2017.
  - d) Número de expediente: 2016/000142
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: «Servicios integrales de firma electrónica para el ámbito judicial».
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años desde la firma de contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72500000-0, Servicio de informática.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 413.223,14 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos trece mil doscientos veinte y tres euros con catorce céntimos (413.223,14 euros), a lo que le corresponde un IVA (21%), por importe de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86 euros), siendo el importe total de quinientos mil euros (500.000,00 euros).
6. Garantías exigidas. Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día 28 de agosto de 2017.
  - b) Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al Registro General.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.  
Fax núm. 954 460 536.
    - 2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
  - e) Admisión de mejoras: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.<sup>a</sup> planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
  - b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
  - c) Localidad: Sevilla. 41001.
  - d) Fecha y hora: La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3), se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 12 de julio de 2017.
12. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación administrativa (Sobre 1) se realizará el día 5 de septiembre de 2017, a las 9,30 horas. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.
  - b) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre 2) se realizará el día 8 de septiembre de 2017, a las 9,30 horas.
  - c) Expediente cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 18 de julio de 2017.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 18 de julio de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de cafetería y restauración.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
  - c) Número de expediente: M17/C0000523.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Servicios de cafetería y restauración en el Teatro Central de Sevilla.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 55330000-2 (Servicios de cafetería).
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Un canon fijo cuyo valor mínimo de licitación es seiscientos euros (600,00€), IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de julio de 2017.
  - c) Adjudicatario: Adela García Repullo.
  - d) Importe de adjudicación: Canon mensual de seiscientos setenta y cinco euros (675,00€), IVA excluido.

Sevilla, 18 de julio de 2017.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 19 de julio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación mixta del suministro que se cita. (PD. 2164/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2017/000076.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de gases puros, industriales, mezcla de gases y líquidos criogénicos y servicio de mantenimiento de las instalaciones y conducciones para la red de laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - c) División por lotes: Sí; número de lotes: dos.
  - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.
  - e) Plazo de ejecución: Doce meses, desde la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 95.602,00 €.
  - b) IVA: 20.076,42 €.
  - c) Importe total: 115.678,42 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
  - b) Teléfono información técnica: 677 904 685.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Ver Anexo IV-B y Anexo IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo IV-B y Anexo IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del 22 de agosto de 2017.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
  - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
  - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 19 de julio de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 25 de julio de 2017, del Consorcio Fernando de los Ríos, de prórroga del contrato del servicio de correo electrónico corporativo del proyecto Guadalinfo.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c) Número de expediente: 1/2016.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de puesta a disposición de un mínimo de 890 cuentas de correo electrónico corporativo y funcionalidades de colaboración on line para el proyecto «Guadalinfo».
  - c) División por lotes y núm.: No.
  - d) Fecha del contrato: 12.7.2016.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la prórroga.
  - a) Presupuesto de adjudicación: 31.150 €.
  - b) IVA (21%): 6.541,50 €.
  - c) Importe total: 37.691,50 €.
5. Formalización de la prórroga.
  - a) Contratista: Nubalia Cloud Computing, S.L.
  - b) CIF: B-65.565.632.
  - c) Fecha de formalización: 11 de julio de 2017.

Granada, 25 de julio de 2017.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 25 de julio de 2017, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto, de los servicios de desarrollo evolutivo y mantenimiento del sistema de estadísticas del Proyecto «Guadalinfo».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c) Número de expediente: 4/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica especializada para el desarrollo evolutivo, mantenimiento y consultoría preparatoria de la plataforma de estadísticas del proyecto «Guadalinfo».
  - c) División por lotes y núm.: No.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de abril de 2017 (BOJA núm. 79/2017).
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la formalización.
  - a) Presupuesto de adjudicación: 76.923,04 €.
  - b) IVA (21%): 16.153,84 €.
  - c) Importe total: 93.076,88 €.
5. Formalización de la formalización:
  - a) Contratista: Isotrol, S.A.
  - b) CIF: A-41142241.
  - c) Fecha de formalización: 3 de julio de 2017.

Granada, 25 de julio de 2017.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-58/2017.

Interesado: Emilio Gómez García.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 27 de junio de 2017.

Plazo: Recurso de alzada. Un mes.

Granada, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-21/2017.

Interesado: Salvador Román Castro.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 27 de abril de 2017.

Plazo: Recurso de alzada. 1 mes.

Granada, 26 de julio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada).

Núm. de expte.: 957/2017/S/GR/77.

Núm. de acta: I182017000007438.

Interesado: «Seoane Soluciones, S.L.» CIF B86120896.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de expte.: 958/2017/S/GR/78.

Núm. de acta: I182016000161750.

Interesado: «Manuel García Fernández» NIF/NIE 23571829A.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de julio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de usos múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: María Elena García Pérez (52570120 D).

Expediente: N/Ref.: 2017/0008/29/01.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía

Domicilio: C/ Azalea, Edif. Fuentes, Bloque 7, piso 1.º, puerta D, Vélez-Málaga (Málaga).

Fecha: 23 de mayo de 2017.

Plazo: De 10 días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Málaga, 19 de julio de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 300-17 AG.

Interesado: Wonderfamily, S.L.

Acto: Notificación de Resolución en relación con reclamación por liquidación de fraude a local en C/ Hernán Núñez de Toledo, 6, de Málaga.

Plazo de subsanación: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 6-16 D.

Interesado: D. Said El Assali y D. El Ayachi Boutemzine.

Acto: Notificación de Resolución en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de inscripciones de disolución de pleno derecho de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MARCA00599.

Entidad: Helo-sol.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00607.

Entidad: Nuestra Señora del Carmen.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00669.

Entidad: Anferr.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00671.

Entidad: Viviendas la Rosa.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00679.

Entidad: Los Geraneos.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00681.

Entidad: Constratas y servicios.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00693.

Entidad: Emarluz.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00694.

Entidad: Mantenimiento de zonas verdes, Mazver.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00698.

Entidad: Industria del Cemento Cosice.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00702.  
Entidad: Galitea.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00704.  
Entidad: Isis.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00722.  
Entidad: El Tejo de Jardinería y Mantenimiento.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 27/06/2017.

Expediente: MARCA00747.  
Entidad: Los Telares de Frigiliana.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 21/06/2017.

Expediente: MARCA00755.  
Entidad: Axarcotaxus.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 21/06/2017.

Expediente: MARCA00758.  
Entidad: Viviendas los Prados.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 21/06/2017.

Expediente: MARCA00776.  
Entidad: Saff.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 21/06/2017.

Expediente: MARCA00828.  
Entidad: Marbella independiente 1.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 20/06/2017.

Expediente: MARCA00840.  
Entidad: Grama, S. Coop. And.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 20/06/2017.

Expediente: MARCA00847.  
Entidad: Envasadores del Morche.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 20/06/2017.

Expediente: MARCA00866.  
Entidad: Confecciones San Julián.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 20/06/2017.

Expediente: MARCA00898.  
Entidad: Construcciones Camargo.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 19/06/2017.

Expediente: MARCA00906.  
Entidad: Icono.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 19/06/2017.

Expediente: MARCA00932.  
Entidad: Calzados Sol.  
Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 19/06/2017.

Expediente: MARCA00964.

Entidad: Impayma.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 08/06/2017.

Expediente: MARCA01178.

Entidad: Recla-marte, S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 29/05/2017.

Expediente: MARCA01357.

Entidad: Edima, S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución inscripción disolución de fecha 23/05/2017.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.3.2/177.

Entidad: Silvia Domínguez Gámez.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 27.6.2017.

Expediente: MA/L.3.3/062.

Entidad: Silvia Domínguez Gámez.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 27.6.2017.

Expediente: MA/L.3.1/020.

Entidad: Raquel Soto Santaolalla.

Acto notificado: Resolución favorable de fecha 14.6.2017.

Expediente: MA/L.2.5/072.

Entidad: Salvador Aragón Serrano.

Acto notificado: Resolución favorable de fecha 14.6.2017.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de acta previa a la ocupación de determinada finca afectada por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1929/2017).*

Por Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 25.1.2014 se declaró la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación eléctrica indicada. Con fecha 25.1.2017 se presentó modificación al proyecto inicial, y se modificó la Relación de Bienes y Derechos afectados. Mediante Resolución de 15.3.2017 se revocó el Acta Previa de Ocupación existente para la finca núm. 3, y se ordenó tramitar Acta Previa de Ocupación con la nueva afectación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5.  
Emplazamiento: Varios.  
Finalidad de la instalación: Mejorar suministro eléctrico.

Línea eléctrica.  
Origen: Apoyo núm. 1 SE Don Rodrigo.  
Final: Apoyo núm. 88 SE CLH Nuevo Arahal.  
T.m. afectados: Utrera, Alcalá de Guadaíra, Carmona y El Arahal.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 21,617.  
Tensión en servicio: 66 KV KV.  
Conductores: LA-280.  
Apoyos: 88 apoyos de celosía.  
Aisladores: U-100-BS.

Referencia: R.A.T: 111636. EXP.: 265431.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 13 de septiembre de 2017, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como Anexo de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.» adoptará la condición de beneficiario.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

#### A N E X O

Referencia: R.A.T: 111636. EXP.: 265431.

Orden: 3.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Pol.: 026.

Parc.: 00037.

Paraje: Mendieta.

Titular: Rosario Rivas Arcos.

Día: 13.9.2017.

Hora: 10:30.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
N0791010B	HARK GMBH CO KG KAMIN U. KACHELOFENABU	NOTIFICA-EH0407-2017/484	P101040982165	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2016/497	Of. Liquid. de PURCHENA
27053149C	HERRERIAS MARTINEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH0407-2017/480	P251040181216	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0407-2017/21	Of. Liquid. de PURCHENA
39129453J	BALLESTEROS HIDALGO NEMESIO	NOTIFICA-EH0407-2017/476	P251040180927	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0407-2017/17	Of. Liquid. de PURCHENA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04117396	EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y ELEVACION, SL	NOTIFICA-EH0407-2017/477	0102041229281	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0407-2009/926	Of. Liquid. de PURCHENA
34857726F	FRANCO PRADOS ANTONIO GINES	NOTIFICA-EH0407-2017/482	0102041219975	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0407-2016/424	Of. Liquid. de PURCHENA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27167972G	GARCIA SORIANO TRINIDAD	NOTIFICA-EH0407-2017/478	0322040232220	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0407-2017/20	Of. Liquid. de PURCHENA
27262895Y	LORENZO RUBIO ENCARNACION	NOTIFICA-EH0407-2017/479	0322040234135	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0407-2017/36	Of. Liquid. de PURCHENA
75227420D	BLANQUEZ VEGA RAFAEL	NOTIFICA-EH0407-2017/481	0331041062581	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0407-2017/143	Of. Liquid. de PURCHENA
75235582Y	GUILLEN CONCHILLO PEDRO JESUS	NOTIFICA-EH0407-2017/483	0331041019242	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0407-2016/218	Of. Liquid. de PURCHENA
75235582Y	GUILLEN CONCHILLO PEDRO JESUS	NOTIFICA-EH0407-2017/483	0331041019251	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0407-2017/17	Of. Liquid. de PURCHENA

Almería, 26 de junio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 29 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04552220	PROYECTOS INMOBILIARIOS CAÑADAS SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2074	P251040183501	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/127	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04713079	BRABUR 46, S.L.	NOTIFICA-EH0410-2017/2076	0102041256221	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCIOOL-EH0410-2013/41	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04795878	AIBG ASSET MANAGEMENT	NOTIFICA-EH0410-2017/2077	0252040185310	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/95	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04843264	PEPE DOÑAS, S.L.	NOTIFICA-EH0410-2017/2079	0102041258356	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2017/1147	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6411173S	CRISTEA GEORGEL	NOTIFICA-EH0410-2017/2075	0252040183641	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/44	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y4688846B	ZOUITINA ABDELILAH	NOTIFICA-EH0410-2017/2078	0102041234351	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/5892	Of. Liquid. de EL EJIDO
08911440K	CORTES CORTES ELENA	NOTIFICA-EH0410-2017/2071	0102041254152	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH0410-2015/79	Of. Liquid. de EL EJIDO
18107530K	MARTINEZ TORRES MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH0410-2017/2072	0102041266704	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH0410-2015/113	Of. Liquid. de EL EJIDO
27530254J	MARTIN GRANADOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0410-2017/2085	0102041236634	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/502955	Of. Liquid. de EL EJIDO
53709329M	ARANDA LOPEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2017/2082	0252040185730	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/116	Of. Liquid. de EL EJIDO
54102938S	REQUENA MALDONADO MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0410-2017/2073	0102041257061	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2013/3269	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04861837	CAVERA INVERSIONES 2017, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0410-2017/2081	0331041064094	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0410-2017/2296	Of. Liquid. de EL EJIDO
48369212M	FERNANDEZ JUAN IVAN	NOTIFICA-EH0410-2017/2080	0322040231134	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/26	Of. Liquid. de EL EJIDO
54097450R	ARENAS ORTIZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0410-2017/2084	0331041068276	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0410-2017/500853	Of. Liquid. de EL EJIDO
78033816Z	UCLES GARCIA MARIA MAR	NOTIFICA-EH0410-2017/2083	0331041040190	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/254	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 29 de junio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 12 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04021168	AEROCARS SA	NOTIFICA-EH0401-2017/7427	P101041001661	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/236	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04564183	JARDINES DE ROQUETAS PROMOCIONES, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6473	R101040066065	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/125	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04743100	FRAPEVI INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/8901	RAF1040134816	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/874	UNIDAD DE RECAUDACION
B04743100	FRAPEVI INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/8901	0291040392596	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/774	UNIDAD DE RECAUDACION
B04783858	AUTOSPORT VICAR SL	NOTIFICA-EH0401-2017/9166	P101041006595	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2015/500147	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04791588	ESPIN & ESPIGARES, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/9323	RAF1040136191	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1005	UNIDAD DE RECAUDACION
B04791588	ESPIN & ESPIGARES, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/9323	0291040393682	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/64	UNIDAD DE RECAUDACION
X1195638Y	TALBOT MARGARET	NOTIFICA-EH0401-2017/8496	P101041004382	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/258	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X2972922B	TCEGLOVA, GALINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8592	P101041005344	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH0401-2017/603	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27044257Y	SANCHEZ FERRE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7575	P161040017916	PROP LIQ GENERAL GESTION	CONPREAU-EH0401-2016/1875	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27235515L	SANTIAGO FERNANDEZ RAIMUNDO	NOTIFICA-EH0401-2017/8784	P101041006001	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH0401-2017/703	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27247478E	GARCIA HERRERO MARIA PURIFICACION	NOTIFICA-EH0401-2017/8279	P111040071491	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2014/2429	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75710358Q	EL KADI FATIMA, YAMINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8708	A251040193935	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/60	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75710358Q	EL KADI FATIMA, YAMINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8708	P251040186676	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/60	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77649746K	LOPEZ REY LINA MARCELA	NOTIFICA-EH0401-2017/8561	R101040066652	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/216	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X0294741L	SCHWARZ ROLF	NOTIFICA-EH0401-2017/8387	0901040035154	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X5886024W	DANIELA MIHAELA PARASCHIV	NOTIFICA-EH0401-2017/8386	0901040035144	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X6765164J	RHORBAL FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2017/8391	0901040035192	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y2765980Z	NUGENT EILEEN	NOTIFICA-EH0401-2017/8695	0102041249010	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501007	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3686599N	BZIDI, AHMED	NOTIFICA-EH0401-2017/7286	0102041227151	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507276	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4015579T	MANZANO CASTELLANOS MARISELA	NOTIFICA-EH0401-2017/8296	0102041261002	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/5195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14943719K	LINAZA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/8361	0102041265444	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/93	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
23231574X	VELASCO CARRASCO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/8385	0901040035110	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23231574X	VELASCO CARRASCO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/8385	0901040035126	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23231574X	VELASCO CARRASCO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/8385	0901040035135	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23239197C	GINER MARTINEZ PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/5890	0102041220946	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500100	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26989546N	SALINAS CASTILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8233	0102041248104	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11811	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45582793J	MARTINEZ RESTOY SEBASTIAN	NOTIFICA-EH0401-2017/8395	0901040035234	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
52654520E	ALEIXOS CALVET FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7289	0102041237330	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508945	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53712660R	GONZALEZ MORENO MARIA CONSOLACION	NOTIFICA-EH0401-2017/8652	0102041252490	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2589	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75093084Q	MARTOS GOMEZ JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/8396	0901040035240	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75271357Q	EGEA GARCIA DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8388	0901040035162	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75883308Y	LUQUE JIMENEZ JUAN A	NOTIFICA-EH0401-2017/5942	0102041228640	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503399	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77700488W	SANOGO, YACOUBA	NOTIFICA-EH0401-2017/8703	0102041242621	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/588	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2972922B	TCHEGLOVA, GALINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8592	0393041303715	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VEHICULO-EH0401-2017/603	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27235515L	SANTIAGO FERNANDEZ RAIMUNDO	NOTIFICA-EH0401-2017/8784	0393041291090	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2017/942	UNIDAD DE VALORACION
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7013733K	ET TYAL, AMAL	NOTIFICA-EH0401-2017/9376	0331041085952	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/547	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27044257Y	SANCHEZ FERRE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7575	0331041073860	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/1875	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75720779H	HERNANDEZ ESCORIZA RUBEN	NOTIFICA-EH0401-2017/8755	0331041078401	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/503747	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04021168	AEROCARS SA	NOTIFICA-EH0401-2017/7427	1341041010136	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/236	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04783858	AUTOSPORT VICAR SL	NOTIFICA-EH0401-2017/9166	1341041014521	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2015/500147	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1195638Y	TALBOT MARGARET	NOTIFICA-EH0401-2017/8496	1341041012254	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/258	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X2972922B	TCHEGLOVA, GALINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8592	1341041013270	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH0401-2017/603	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27235515L	SANTIAGO FERNANDEZ RAIMUNDO	NOTIFICA-EH0401-2017/8784	1341041013934	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH0401-2017/703	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27247478E	GARCIA HERRERO MARIA PURIFICACION	NOTIFICA-EH0401-2017/8279	1341041011396	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2014/2429	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 12 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 12 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
40812323L	TORRENTE CUEVAS GABRIEL	NOTIFICA-EH0407-2017/564	P101040988894	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2014/349	Of. Liquid. de PURCHENA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6771144J	CROSSLAND JOSEPH	NOTIFICA-EH0407-2017/565	0322040232184	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0407-2017/16	Of. Liquid. de PURCHENA
27160686D	GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0407-2017/563	0322040234110	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0407-2017/34	Of. Liquid. de PURCHENA
45597829F	MORENO PEREZ CARMEN MARIA	NOTIFICA-EH0407-2017/566	0331041056071	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0407-2017/90	Of. Liquid. de PURCHENA

Almería, 12 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 13 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A02152866	RESIDENCIAL LOS LLANOS ONCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2017/6966	P101041000006	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/212	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A02152866	RESIDENCIAL LOS LLANOS ONCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2017/6966	P101041000024	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/212	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A02152866	RESIDENCIAL LOS LLANOS ONCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2017/6966	P101041000252	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/212	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
Y3455097M	EL HACHIMI, MARYA	NOTIFICA-EH0401-2017/6530	RAF1040134055	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/801	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3455097M	EL HACHIMI, MARYA	NOTIFICA-EH0401-2017/6530	0291040385510	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/432	UNIDAD DE RECAUDACION
07870036B	HERNANDEZ MONTANARI CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/6707	P101040998466	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505986	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6822	P161040017882	PROP LIQ GENERAL GESTION	CONPREAU-EH0401-2016/562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6823	A251040193104	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/105	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6823	P251040185863	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/105	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08909726D	PEREZ GARCIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/6501	RAF1040133145	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/716	UNIDAD DE RECAUDACION
08909726D	PEREZ GARCIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/6501	0291040384591	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/2006	UNIDAD DE RECAUDACION
27234475Z	MUÑOZ SANTIAGO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6454	A251040192641	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/48	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27234475Z	MUÑOZ SANTIAGO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6454	P251040185416	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/48	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27494266C	PEREZ GARCIA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6500	RAF1040133154	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/717	UNIDAD DE RECAUDACION
27494266C	PEREZ GARCIA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6500	0291040384600	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/2007	UNIDAD DE RECAUDACION
27513100V	GARCIA YEPES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/6710	P101040998536	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/506053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34841602Y	CAMPILLO ORLAND MARIA ELENA	NOTIFICA-EH0401-2017/4147	0291040378334	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/517	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75018296R	CANO LOPEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6385	P101040998003	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75214802H	PEREZ GARCIA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/6499	RAF1040134003	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/796	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75214802H	PEREZ GARCIA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/6499	0291040385352	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/2008	UNIDAD DE RECAUDACION
76658376C	RUIZ FERNANDEZ LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/6360	P101040997294	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505178	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658376C	RUIZ FERNANDEZ LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/6360	P101040997312	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505176	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77653243E	GOMEZ GONZALEZ ZOILA	NOTIFICA-EH0401-2017/6599	0291040385133	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/146	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

## LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04564183	JARDINES DE ROQUETAS PROMOCIONES, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8421	0252040185896	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/778	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3337396G	BENAMOR, KENZA	NOTIFICA-EH0401-2017/6452	0252040182774	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3455097M	EL HACHIMI, MARYA	NOTIFICA-EH0401-2017/6530	0942041092785	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/432	UNIDAD DE RECAUDACION
08909726D	PEREZ GARCIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/6501	0942041091936	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/2006	UNIDAD DE RECAUDACION
27494266C	PEREZ GARCIA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6500	0942041092006	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/2007	UNIDAD DE RECAUDACION
43663879N	SANTANA GUERRA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7516	0102041251675	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501968	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75214802H	PEREZ GARCIA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/6499	0942041092225	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/2008	UNIDAD DE RECAUDACION
75719641F	SANCHEZ ASENSIO ENRIQUE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/6564	0252040179483	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/296	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
07870036B	HERNANDEZ MONTANARI CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/6707	0393041291666	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/505986	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27513100V	GARCIA YEPES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/6710	0393041291815	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/506053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75018296R	CANO LOPEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6385	0393041289480	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75018296R	CANO LOPEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6385	0393041289496	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658376C	RUIZ FERNANDEZ LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/6360	0393041288105	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/505178	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5262066B	FLOARE MARIA GEORGETA	NOTIFICA-EH0401-2017/8253	0331041075750	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/502184	UNIDAD DE VALORACION
X9821362V	KUTALEK EVELYN	NOTIFICA-EH0401-2017/8003	0322000349124	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/788	SECRETARIA GENERAL
00794862M	CORTES BOHIGAS MARAVILLAS	NOTIFICA-EH0401-2017/7681	0322000305916	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/495	SECRETARIA GENERAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6821	0331041068224	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18109175X	MARTIN RODRIGUEZ EVA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8080	0322000351206	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/837	SECRETARIA GENERAL
23723212T	LINARES RUIZ EMILIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7669	0322000305733	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/477	SECRETARIA GENERAL
24062511A	PEÑA MORALES ELENA	NOTIFICA-EH0401-2017/7670	0322000305742	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/478	SECRETARIA GENERAL
25952740T	DOMENECH FUENTE PALOMA	NOTIFICA-EH0401-2017/8159	0322000354970	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/890	SECRETARIA GENERAL
27007138D	GEREZ CERVANTES VICENCIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8087	0322000351276	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/844	SECRETARIA GENERAL
27012773D	FABREGA GARCIA FRANCISCO S	NOTIFICA-EH0401-2017/8072	0322000351111	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/828	SECRETARIA GENERAL
27211123F	JIMENEZ PLAZA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/7907	0322000328002	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/702	SECRETARIA GENERAL
27489501Q	POSADAS SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8130	0322000353184	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/861	SECRETARIA GENERAL
27503027H	MORALES MOLINA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8261	0331041075766	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/507554	UNIDAD DE VALORACION
27505969Q	SAEZ MARTINEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/8057	0331041072521	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2017/29	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27507355E	ANDUJAR RAMIREZ JUANA	NOTIFICA-EH0401-2017/8018	0322000349255	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/801	SECRETARIA GENERAL
27537358X	CABRERIZO PUERTAS GEMA	NOTIFICA-EH0401-2017/8147	0322000353351	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/878	SECRETARIA GENERAL
27537593S	FERNANDEZ RUIZ ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8108	0331041074831	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/844	UNIDAD DE RECAUDACION
33244099Z	MOGA GARCIA JESUS MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/6537	0322040234275	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/423	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34837631Z	BRETONES FELICES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8145	0322000353333	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/876	SECRETARIA GENERAL
34863727M	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6446	0331041062536	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/604	UNIDAD DE RECAUDACION
45581949C	FERNANDEZ RODRIGUEZ ROGELIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/6786	0331041061136	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2015/3282	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45589745L	SALINAS BONILLO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/8173	0322000355110	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/904	SECRETARIA GENERAL
53710194L	SEVILLA LOPEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/8083	0322000351233	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/840	SECRETARIA GENERAL
53713213W	VARGAS ROMERA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7991	0322000349045	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/780	SECRETARIA GENERAL
54098013N	MORALES MOYA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/8142	0322000353306	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/873	SECRETARIA GENERAL
54199606Z	RODRIGUEZ ROMAN SANDRA	NOTIFICA-EH0401-2017/8146	0322000353342	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/877	SECRETARIA GENERAL
75202360L	FLORES GEREZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/8088	0322000351285	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/845	SECRETARIA GENERAL
75239656D	GARCIA NUÑEZ BELEN	NOTIFICA-EH0401-2017/8129	0322000353175	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/860	SECRETARIA GENERAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75265111A	GONZALEZ FERRE ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/4666	0331041047565	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/2673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78043465A	TORO BARBERO ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/8169	0322000355074	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/900	SECRETARIA GENERAL
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A02152866	RESIDENCIAL LOS LLANOS ONCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2017/6966	1341041008264	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/212	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A02152866	RESIDENCIAL LOS LLANOS ONCE, SA	NOTIFICA-EH0401-2017/6966	1341041008562	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/212	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
07870036B	HERNANDEZ MONTANARI CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/6707	1341041006584	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505986	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27513100V	GARCIA YEPES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/6710	1341041006654	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/506053	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75018296R	CANO LOPEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6385	1341041006112	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658376C	RUIZ FERNANDEZ LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/6360	1341041005394	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505178	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658376C	RUIZ FERNANDEZ LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/6360	1341041005403	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505176	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 13 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 14 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73836744	ENROM SYSTEMS SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/6804	0291040386305	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/181	UNIDAD DE RECAUDACION
Y2074951C	THOMSON, SARAH MERIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6749	P101040999735	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/7101	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24110198B	BUENO GARCIA ROSA	NOTIFICA-EH0401-2017/7622	0291040389814	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/562	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27244828V	INVERNON RUIZ ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8443	0291040391110	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/419	UNIDAD DE RECAUDACION
27259089H	PEREZ MORENO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/7203	P101041001984	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH0401-2017/971	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45280594B	GONZALEZ CHAMORRO NICOLAS	NOTIFICA-EH0401-2017/8981	0291040393926	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/616	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
51054349F	HITA AGUILERA ANGEL DE	NOTIFICA-EH0401-2017/7567	P101041001555	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/7290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75226468T	TRINIDAD SEGOVIA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8854	0291040393962	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1487	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75256458K	SANCHEZ YEPES FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/8483	REC1040031945	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH0401-2017/113	UNIDAD DE RECAUDACION
76662856S	MARTIN SORROCHE LUCIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5304	P101040994336	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/506797	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76662856S	MARTIN SORROCHE LUCIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5304	P101040994345	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/506811	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A28822823	FOMENTO DEL SURESTE SA	NOTIFICA-EH0401-2017/8678	0102041253724	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/7741	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04715777	INVERSIONES Y FINANCIACIONES PANAMA2011,	NOTIFICA-EH0401-2017/7181	0102041245253	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH0401-2011/758	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73836744	ENROM SYSTEMS SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/6804	0162041135500	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/181	UNIDAD DE RECAUDACION
X4149864C	OVIEDO PEREZ ALEXANDRA AGUSTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/7285	0102041236591	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/506187	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0667695L	DARDOURI RAFIK	NOTIFICA-EH0401-2017/9104	0102041258336	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11122	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27224308J	ZAPATA IBAÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7088	0112040099506	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH0401-2015/2595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27244828V	INVERNON RUIZ ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8443	0162041138930	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2017/419	UNIDAD DE RECAUDACION
53714386W	RODRIGUEZ GAZQUEZ ANA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6892	0122040090004	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH0401-2015/2274	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2074951C	THOMSON, SARAH MERIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6749	0393041294466	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/7101	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27224308J	ZAPATA IBAÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7088	0393041283695	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2017/843	UNIDAD DE VALORACION
27224308J	ZAPATA IBAÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7088	0393041283713	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2017/843	UNIDAD DE VALORACION
51054349F	HITA AGUILERA ANGEL DE	NOTIFICA-EH0401-2017/7567	0393041300601	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/7290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51054349F	HITA AGUILERA ANGEL DE	NOTIFICA-EH0401-2017/7567	0393041300610	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/7290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9648227A	SAJGO ROBERT	NOTIFICA-EH0401-2017/9132	0331041080474	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/5776	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3046009H	MICHIELS ROBERT JULIUS	NOTIFICA-EH0401-2017/7938	0322000329165	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/734	SECRETARIA GENERAL
08904619P	REAL QUEVEDO JOSEFA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8503	0331041076134	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2015/2433	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27259089H	PEREZ MORENO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/7203	0331041071733	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2017/971	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27526267M	CIRERA PEREZ JOSE ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2017/6992	0331041066964	COMUNICACIONES GENERALES	RECRECAU-EH0401-2017/110	UNIDAD DE RECAUDACION
27534384A	GUTIERREZ COLOMERA ALFONSO	NOTIFICA-EH0401-2017/8819	0322040235151	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/986	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54102431Z	TORRES LOZANO ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8510	0331041076021	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2016/2690	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54102625R	LUQUE MONTOYA CARMEN MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8826	0331041079555	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/900	UNIDAD DE RECAUDACION
75220748F	CERVANTES ALARCON MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2017/8329	0331041077053	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH0401-2015/2070	UNIDAD DE VALORACION
75246187P	GUTIERREZ COLOMERA SONIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8817	0322040235176	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/988	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75255599J	TORRES ZAMORA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/8754	0331041078365	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/503695	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75269760Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/9370	0331041085584	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/541	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2074951C	THOMSON, SARAH MERIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6749	1341041007950	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/7101	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
51054349F	HITA AGUILERA ANGEL DE	NOTIFICA-EH0401-2017/7567	1341041010041	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/7290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76662856S	MARTIN SORROCHE LUCIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5304	1341041002262	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506797	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76662856S	MARTIN SORROCHE LUCIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5304	1341041002271	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506811	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 14 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 14 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5102710E	KTIBI ZOHRA	NOTIFICA-EH0410-2017/2148	P101041002614	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/2146	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y1981100D	COJOCARU, LILIANA ANTONETA	NOTIFICA-EH0410-2017/2151	P251040185136	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/181	Of. Liquid. de EL EJIDO
15427002M	TORRECILLA SANTAELLA ESTEFANIA	NOTIFICA-EH0410-2017/2149	P101041005037	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/165	Of. Liquid. de EL EJIDO
54102679D	FERNANDEZ SANCHEZ MARINA	NOTIFICA-EH0410-2017/2146	P251040186466	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/223	Of. Liquid. de EL EJIDO
54119545Q	FERNANDEZ SANCHEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH0410-2017/2147	P251040186475	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/224	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2356558R	DRAABOU MOHAMED OU ALI	NOTIFICA-EH0410-2017/2145	0331041077351	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/473	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6807132Y	MOHAMED BENKHAIRA	NOTIFICA-EH0410-2017/2150	0331041066526	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/406	Of. Liquid. de EL EJIDO
27198825Z	MORENO HORTELANO FRANCISCA	NOTIFICA-EH0410-2017/2142	0322040233943	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/43	Of. Liquid. de EL EJIDO
27267845B	RODRIGUEZ VARGAS MARIA	NOTIFICA-EH0410-2017/2144	0322040234993	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/66	Of. Liquid. de EL EJIDO
75199924K	FERNANDEZ ARANDA MARIA ROSALIA	NOTIFICA-EH0410-2017/2143	0322040234004	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/49	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 14 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 14 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9810604T	WANG CHUNTAO	NOTIFICA-EH0406-2017/655	P101041007803	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2017/500348	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
Y2319365J	HANLEY VICTORIA SUSAN	NOTIFICA-EH0406-2017/656	P251040186222	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2017/41	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15426034A	LOZANO GAVILAN JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0406-2017/657	0102041267030	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2017/500202	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23264422Z	LOPEZ GONZALEZ ISABEL	NOTIFICA-EH0406-2017/654	0252040187570	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0406-2017/34	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75222391V	BERBEL ALONSO MARIA LOURDES	NOTIFICA-EH0406-2017/653	0322040234625	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0406-2017/45	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

Almería, 14 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 17 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04556940	GAMAPAN ALMERIA, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6731	P101040999254	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/503152	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04713079	BRABUR 46, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/8333	P101041005161	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2013/161	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04809323	BIOJM, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6023	P101040997102	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B83279562	CONSTRUCCIONES MITRA 2002 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6503	RAF1040132646	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/662	UNIDAD DE RECAUDACION
B83279562	CONSTRUCCIONES MITRA 2002 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6503	0291040384530	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1894	UNIDAD DE RECAUDACION
X6747592J	TARYF RAHHAL	NOTIFICA-EH0401-2017/6020	P101040997242	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/508087	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6747592J	TARYF RAHHAL	NOTIFICA-EH0401-2017/6020	P101040997303	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/507957	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6785111L	BUCUR MARIOARA ADRIANA	NOTIFICA-EH0401-2017/6545	RAF1040133565	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/753	UNIDAD DE RECAUDACION
X6785111L	BUCUR MARIOARA ADRIANA	NOTIFICA-EH0401-2017/6545	0291040385246	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/95	UNIDAD DE RECAUDACION
X8444027Z	DANCI NICOLAE	NOTIFICA-EH0401-2017/8516	P101041005143	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500559	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8444027Z	DANCI NICOLAE	NOTIFICA-EH0401-2017/8516	P101041005177	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500572	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26020712F	TALAVERA EXPOSITO RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6386	P101040998012	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27188237Y	SALINAS GARRIDO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/6090	P111040070974	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2017/190	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27242300L	LOPEZ MAÑAS BEATRIZ	NOTIFICA-EH0401-2017/7191	P161040017907	PROP LIQ GENERAL GESTION	CONPREAU-EH0401-2017/84	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45284327H	MIMUN MUSTAFA NAGUAL	NOTIFICA-EH0401-2017/7078	P101041000864	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/1674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53712660R	GONZALEZ MORENO MARIA CONSOLACION	NOTIFICA-EH0401-2017/6083	P101040997416	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/185	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
54095195T	MONTOYA CARA JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/5543	P101040995483	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2014/458	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
54104351W	SANCHEZ PERAMO VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7624	0291040390216	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/564	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75236927V	GUTIERREZ ARBOL FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/6217	0291040383751	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/474	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77154496F	CRESPO SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/6017	P101040997337	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/509064	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77154496F	CRESPO SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/6017	P101040997355	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/509034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04779468	2014 SOL INMOBILIARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7518	0252040183981	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/52	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B83279562	CONSTRUCCIONES MITRA 2002 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6503	0942041091732	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/1894	UNIDAD DE RECAUDACION
X2018375X	ORTIZ, JEAN FRANCOIS	NOTIFICA-EH0401-2017/7490	0102041250821	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/5085	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4927372J	MEI JIANDE	NOTIFICA-EH0401-2017/7225	0102041254030	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506437	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3202665K	ZHARENKO DMITRY	NOTIFICA-EH0401-2017/7277	0102041248854	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3340271H	BUZE, THIERRY	NOTIFICA-EH0401-2017/7282	0102041234871	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503940	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3574427B	ABASSI, YAHYA	NOTIFICA-EH0401-2017/5956	0102041227180	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507364	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3845544G	VANDERLINDEN, MARIA GODELIEVE J	NOTIFICA-EH0401-2017/6296	0102041242676	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3845576J	VANHOLSBBECK, YVES MARIE F	NOTIFICA-EH0401-2017/6295	0102041242685	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
00797000G	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA PASION	NOTIFICA-EH0401-2017/4563	0102041213820	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507667	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26231752E	LERIDA AYALA VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7220	0102041249834	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/6867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27163506T	ASENSIO FERNANDEZ CANDIDA	NOTIFICA-EH0401-2017/6785	0112040097043	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH0401-2014/3655	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27214370B	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/6132	0102041240504	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/6234	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53707010D	SEGURA UTRILLA YOLANDA	NOTIFICA-EH0401-2017/8390	0901040035180	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75265625B	GONZALEZ RUBIO SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7159	0102041241376	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505478	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75265625B	GONZALEZ RUBIO SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7159	0102041241396	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505479	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266119E	BALLESTEROS FERRON CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/7211	0102041248875	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/6439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75270004C	LOPEZ ANDUJAR JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/7259	0102041247000	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11904	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75716957Z	MOYA CASTRO TAMARA	NOTIFICA-EH0401-2017/6458	0252040185601	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/75	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76632263N	PALENZUELA PALENZUELA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7463	0102041250862	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/504140	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04556940	GAMAPAN ALMERIA, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6731	0393041292996	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/503152	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04809323	BIOJM, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6023	0393041248503	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/1800	UNIDAD DE VALORACION
B04809323	BIOJM, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6023	0393041248512	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/1800	UNIDAD DE VALORACION
X6747592J	TARYF RAHHAL	NOTIFICA-EH0401-2017/6020	0393041258881	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2467	UNIDAD DE VALORACION
X6747592J	TARYF RAHHAL	NOTIFICA-EH0401-2017/6020	0393041258890	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2467	UNIDAD DE VALORACION
26020712F	TALAVERA EXPOSITO RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6386	0393041289462	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26020712F	TALAVERA EXPOSITO RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6386	0393041289505	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53712660R	GONZALEZ MORENO MARIA CONSOLACION	NOTIFICA-EH0401-2017/6083	0393041288376	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2017/185	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77154496F	CRESPO SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/6017	0393041258811	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2470	UNIDAD DE VALORACION
77154496F	CRESPO SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/6017	0393041258820	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2470	UNIDAD DE VALORACION
PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B64642366	FISUBER OIL GROUP SL	NOTIFICA-EH0401-2017/3518	0331041037126	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2017/451	UNIDAD DE RECAUDACION
X0038036V	KNIP, HENDRIKJE	NOTIFICA-EH0401-2017/7931	0322000329095	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/727	SECRETARIA GENERAL
X5694298G	EL ORCHE JAMILA	NOTIFICA-EH0401-2017/7747	0322000317554	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/569	SECRETARIA GENERAL
Y1649447Q	DUBARBIER, SEBASTIAN	NOTIFICA-EH0401-2017/7937	0322000329156	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/733	SECRETARIA GENERAL
Y2122900Z	HAMOUDI ABDUL MOHSIN SABIR	NOTIFICA-EH0401-2017/6689	0331041064681	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/728	UNIDAD DE RECAUDACION
10362149M	DIAZ MADERA MARIA LUZ	NOTIFICA-EH0401-2017/7851	0322000322393	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/660	SECRETARIA GENERAL
15429821H	MORENO RODRIGUEZ ALVARO	NOTIFICA-EH0401-2017/7808	0322000319182	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/603	SECRETARIA GENERAL
15829596F	ROTAECHE LANDECHO TERESA	NOTIFICA-EH0401-2017/7868	0322000322551	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/676	SECRETARIA GENERAL
24140141P	RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7757	0322000317651	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/579	SECRETARIA GENERAL
27242300L	LOPEZ MAÑAS BEATRIZ	NOTIFICA-EH0401-2017/7183	0331041071812	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2017/84	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27242924E	MARTOS BOLUDA LEOPOLDO	NOTIFICA-EH0401-2017/6410	0331041059754	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/373	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27259966K	RUIZ MARTINEZ LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/7996	0322000351041	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/821	SECRETARIA GENERAL
27264133W	OLIVER JUAREZ MARIA ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/7889	0322000322612	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/682	SECRETARIA GENERAL
27268101Z	LEMUS LOPEZ LORETO ADELA	NOTIFICA-EH0401-2017/7416	0331041068023	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/1339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27501504J	SABIO PEREZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7753	0322000317615	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/575	SECRETARIA GENERAL
27515424H	LOPEZ SAEZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7869	0322000322560	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/677	SECRETARIA GENERAL
27530910W	LOPEZ-PALANCA RUBIO MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/7899	0322000322716	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/692	SECRETARIA GENERAL
45588575E	MOYA GUILLEN DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2017/7717	0322000304385	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/458	SECRETARIA GENERAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
45600885G	SANCHEZ BUSTAMANTE AITOR	NOTIFICA-EH0401-2017/7877	0322040234336	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/434	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45600886M	SANCHEZ BUSTAMANTE JOSU	NOTIFICA-EH0401-2017/7886	0322040234320	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/433	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50277141S	SANCHEZ DEL RIO FERNANDEZ DE MUNIAIN SANTIAGO	NOTIFICA-EH0401-2017/7683	0322000305934	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/497	SECRETARIA GENERAL
75186421L	MARTIN RODRIGUEZ FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2017/7762	0322000317703	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/584	SECRETARIA GENERAL
78031389W	RUIZ RUIZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7816	0322000319261	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/611	SECRETARIA GENERAL
78034256V	MANZANO ALONSO FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2017/7694	0322000307431	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/537	SECRETARIA GENERAL
78038214L	MANZANO ALONSO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/7695	0322000307440	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/538	SECRETARIA GENERAL

## AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04556940	GAMAPAN ALMERIA, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6731	1341041007381	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/503152	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04713079	BRABUR 46, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/8333	1341041013042	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2013/161	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04809323	BIOJM, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6023	1341041005193	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6747592J	TARYF RAHHAL	NOTIFICA-EH0401-2017/6020	1341041005351	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/508087	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6747592J	TARYF RAHHAL	NOTIFICA-EH0401-2017/6020	1341041005385	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/507957	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8444027Z	DANCI NICOLAE	NOTIFICA-EH0401-2017/8516	1341041013033	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500559	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8444027Z	DANCI NICOLAE	NOTIFICA-EH0401-2017/8516	1341041013051	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500572	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26020712F	TALAVERA EXPOSITO RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6386	1341041006103	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27188237Y	SALINAS GARRIDO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/6090	1341041003985	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/190	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
45284327H	MIMUN MUSTAFA NAGUAL	NOTIFICA-EH0401-2017/7078	1341041009262	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/1674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53712660R	GONZALEZ MORENO MARIA CONSOLACION	NOTIFICA-EH0401-2017/6083	1341041005500	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/185	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
54095195T	MONTOYA CARA JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/5543	1341041003626	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2014/458	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77154496F	CRESPO SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/6017	1341041005421	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/509064	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77154496F	CRESPO SANCHEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/6017	1341041005446	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/509034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 17 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44025472E	TOSCANO PUELLES FRANCISCO RAFAEL	NOTIFICA-EH1107-2017/195	0102111643274	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1107-2015/500097	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91999789	AZURE TURISTICO SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1101-2017/5775	P101111261377	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1101-2017/341	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B91999789	AZURE TURISTICO SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1101-2017/5775	0291110722086	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/465	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31118097V	GOMEZ SANCHEZ ANDRES	NOTIFICA-EH1101-2017/5469	0291110720695	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/398	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31193673S	LOPEZ DIAZ RAMON	NOTIFICA-EH1101-2017/5555	A251110228156	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/79	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31193673S	LOPEZ DIAZ RAMON	NOTIFICA-EH1101-2017/5555	P251110218072	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/79	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31232638H	ABREU GILABERT CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2017/5553	A251110228086	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/77	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31232638H	ABREU GILABERT CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2017/5553	P251110218011	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/77	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31396870F	MORALES LOPEZ ANDRES	NOTIFICA-EH1101-2017/3228	0291110710870	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2017/63	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
32070020Q	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH1101-2017/3194	0291110709233	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/289	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32070020Q	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH1101-2017/3194	0291110709242	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/289	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44039307B	TUBIO GONZALEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/2558	A251110225137	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/38	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44039307B	TUBIO GONZALEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/2558	P251110215175	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/38	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75759162Z	RAMIREZ MELERO CATALINA	NOTIFICA-EH1101-2017/4280	A251110227343	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/63	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75759162Z	RAMIREZ MELERO CATALINA	NOTIFICA-EH1101-2017/4280	P251110217293	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/63	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75968474A	GONZALEZ MARTIN ISMAEL	NOTIFICA-EH1101-2017/3195	0291110709206	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/288	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75968474A	GONZALEZ MARTIN ISMAEL	NOTIFICA-EH1101-2017/3195	0291110709215	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/288	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B38348173	PYC ESPACIOS COMERCIALES SL	NOTIFICA-EH1101-2017/5761	0162111197816	LIQ. GENERAL		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31655730W	RAMIREZ MENACHO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2017/5663	0092110032322	ACUERDO INSPECCION		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 26 de julio de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o, en su caso, a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

#### A N E X O

##### EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CÁDIZ

Doña María del Carmen Vázquez Pérez.  
DNI: 31136933-Q.  
Don Manuel Balboa Ruiz.  
Doña Inmaculada Balboa Vázquez.  
Doña María del Carmen Balboa Vázquez.  
Doña María del Mar Balboa Vázquez.  
Avda. Segunda Aguada, núm. 22-12º C. CP. 11012 Cádiz.  
SAAD (2475045/2009-76). Resolución: 31.1.2017.  
Extinción (453-706-4).

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
8686-1/2017	AMAR FADEL, AHMED MOHAMED 45064005J	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17656-1/2017	GUIROLA CABRERA, MONTSERRAT 75751251S	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43587-1/2016	GÓMEZ MONTERO, BELLA EVA 44058204W	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4191-1/2017	MORENO BAENA, JUAN 31599820M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7860-1/2017	GALVÁN SUÁREZ, JESUS 31670819A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9178-1/2017	GONZALEZ MOTA, MIGUEL 32072080Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9341-1/2017	RIVAS MINYETTY, MICHELLE CAROL 32910118Q	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9357-1/2017	DAVID RICHARD, VICTORIA 32920287L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11194-1/2017	DUCHIN, MARIANA X8490423L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17627-1/2017	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, BEATRIZ 31650060J	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9072-1/2017	RODRÍGUEZ NAVARRETE, MIGUEL 75789360J	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17987-1/2017	VALASCO CAMPOS, ESPERANZA MACARENA 48986371M	PUERTO SERRANO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8614-1/2017	GARCÍA SÁBADO, MACARENA 45785254M	SAN JOSÉ DEL VALLE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la Prestación Económica de Dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la Prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

#### A N E X O

Expte. referido a la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Doña Juana Valencia Jiménez.

DNI: 52324034-T.

C/ Poeta Pedro Espinosa, 1, C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

SAAD (2701247/2010-59).

Resolución: 31.1.2017.

Extinción (453-760-4).

Expte. referido a la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz)

Doña Carmen Pérez Ruiz.

DNI: 31298309-R.

C/ Cruces, 49, Piso BJ 4.º, C.P. 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

SAAD (028563/2007-91).

Resolución: 30.1.2017.

Extinción (453-842-4).

Cádiz, 26 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 20 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE N°
ESTEFANIA FERNANDEZ CAMACHO	551-2016-27441
MADALINA ELENA MALANCU	551-2016-30628
M.ª ISABEL ALCAÑIZ SOLER	551-2016-32833
YOUSSEF LACHHEB	551-2016-34040
ANDRES VIZCAINO LEON	551-2016-34591

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 20 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6., de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
GUERRERO GUERRERO CRUZ AMPARO	551-2017-22651
SERRANO DE LA VILLA MANUELA	551-2017-22324
VILLALTA MANRIQUE JESUS ANDRES	551-2017-23387
ALVAREZ FERIA MARIA	551-2017-24321

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	551-2016-43177
BONTEA MARIA	551-2016-47104
EL MAMOUNI SOUMAYA	551-2017-6855
TOSCANO PEREZ ANA	551-2017-14240
FERIA NAVARRO MANUELA	551-2017-14488

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
GOMEZ PEREIRA JUAN M.	551-2017-3066
MEDEL GIRALDEZ JOSE ALFONSO	551-2017-12256
DOMINGUEZ DELGADO M.ª PILAR	551-2017-14474
SEGADE ANSELMO MARIA CINTA	551-2017-15194
AGUDO ALVAREZ EVA MARIA	551-2017-16829
BAYO ALONSO BERNARDA	551-2017-16896
PEREZ MARTIN MARIA ISABEL	551-2017-17880
DAHBI BANANA SALWA	551-2017-18191

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
NAVARRO SAAVEDRA JUSTA	551-2017-9225
DUARTE APONTE MIGUEL ANGEL	551-2017-11917

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 2 octubre, Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MACHADO ZAMORANO MARIA JOSEFA	551-2017-40543
ROMERO FERNANDEZ MARIA DEL MAR	551-2017-41085

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se acepta el escrito de renuncia de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
LARA GUZMAN GUADALUPE	551-2017-2026

Huelva, 24 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 320/16-S/PG.  
Persona interesada: Weifeng Chen.  
Último domicilio: C/ Torrevigía, 10, bajo, 29601 Marbella.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte: 267/16-S/PG.

Persona interesada: Salvador Arenas Roperó.

Último domicilio: C/ Beatas, núm. 1, 29008 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución y Carta de Pago.

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte.: 280/16-S/PG.

Persona interesada: Antonio Collado Gutiérrez.

Último domicilio: C/ Urb. Nueva Alcántara, Edif. Los Almendros, núm. 1, 11. 29670, San Pedro de Alcántara.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. expte: 259/16-S/PG.

Persona interesada: Mariya Marinova Bachuarova Getova.

Último domicilio: Avda. Calderón de la Barca, s/n, Urb. Magna Marbella, Edif. Picasso, núm. 2, pta. 10, 29660, Marbella.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que, dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 062/17-S/JG.

Persona interesada: Cdad. Propietarios Hoyo, 5.

Último domicilio: Urbanización Guadalmedina Baja, 29670 Marbella.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte: 268/16-S/NC.

Persona Interesada: M.<sup>a</sup> Ángeles Reina López.

Último domicilio: C/ Obispo Bartolomé Espejo, núm. 19-4.º b, 29014 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.*

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de Pensión no Contributiva.

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Núm. de EXPEDIENTE	
15471447Z	HEREDIA TELLO, ALEXIS NOEL	751-2016-6172-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
25987188V	PLANTON VALENZUELA, JOSÉ	751-2016-4210-2	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 21 de julio de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 7 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de 5 de julio de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.E.A, don Mohamed El Arche y doña Souad, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 5 de julio de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00001240-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor A.E.A nacido/a el día 24 de noviembre de 2002 y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial de A.E.A., que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezca por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 7 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, notifica régimen de relaciones personales, adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de la menor C.C.D., Guadalupe Díaz Durán, se publica este anuncio, por el que se notifica régimen de relaciones personales de fecha 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2003-41000412-1, por el que se acuerda:

Que la menor disfrute de salidas con pernocta al domicilio familiar de su tía paterna R.C.F., en Lepe, los fines de semana, puentes escolares y periodos vacacionales que se acuerden entre la familia, el centro de protección y la unidad tutelar.

Huelva, 21 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación de régimen de relaciones personales de 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2007-00002711-1.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del menor E.L.C., don Antonio Manuel López Jiménez, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de Modificación de Régimen de Relaciones Personales de fecha 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2007-00002711-1, por el que se acuerda:

1. Ampliar el régimen de relaciones del menor con la familia colaboradora, el cual consistirá en salida con pernoctas al domicilio de dicha familia durante cualquier periodo acordado entre la familia, el centro de protección y la unidad tutelar, incluyendo puentes escolares, periodos vacacionales, fines de semana y días entre semana no festivos.

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 21 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de archivo por caducidad del procedimiento, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva de fecha 31 de mayo de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2016-00001421-1, al desconocerse el paradero del padre del menor J.A.C.G., don José Luis Carcela Gamero, se publica este anuncio por el que se acuerda:

1. El archivo del procedimiento de desamparo núm. 353-2016-00000410-1 referente al menor J.A.C.G., nacido el día 10 de enero de 2001, al haberse producido la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones realizadas y el archivo del expediente del menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre de la menor S.K., don Khalid Kandili, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00001408-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley que se cita, de prevención y asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado acuerdo de inicio de expediente que abajo se cita, en procedimiento sancionador seguido contra don Ildefonso Tey Romero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 09/2017-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Fecha del acto: 20.6.2017.
- Interesado: Ildefonso Tey Romero.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto ferial (caseta de feria «De Lunares»).
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley que se cita, de prevención y asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, se ha dictado acuerdo de inicio de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra don Ildefonso Tey Romero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 11/2017-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Fecha del acto: 20.6.2017.
- Interesado: Ildefonso Tey Romero.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto ferial (caseta de feria «De Lunares»).
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, se ha dictado acuerdo de inicio de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra don Tomás de los Reyes de los Santos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 10/2017-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Fecha del acto: 23.6.2017.
- Interesado: Tomás de los Reyes de los Santos.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto ferial (caseta de feria «De Lunares»).
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 20 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Propuesta de Resolución: Disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Miguel Ángel González Campos.  
Expediente: S21-062/2017.  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Martín Bayo Barbosa.  
Expediente: S21-106/2017.  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Ibtissan Chikirni.  
Expediente: S21-029/2017.  
Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago (modelo 048).  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 20 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 21 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución de desamparo provisional, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres del menor S.L.C., don José López Torres y doña Rafaela María Cordero Anacleto, se publica este anuncio, por el que notifica acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución de desamparo provisional de fecha de 20 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm.(DPHU)352-2017-00000200-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a S.L.C.
2. Declarar la situación de desamparo provisional de S.L.C., nacido/a en Isla Cristina (Huelva) el día 27 de noviembre de 2007, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Constituir el acogimiento familiar temporal del/de la menor que será ejercido por doña Rosario Anacleto González, abuela materna del menor.
4. El menor podrá ser visitado por sus padres y demás familiares de común acuerdo entre las partes y según disponibilidad de las mismas.
5. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al funcionario código 569607.

Con respecto a los progenitores o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 21 de julio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de 11 de julio de 2017, de suspensión del procedimiento de revisión de oficio.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Acuerdo de suspensión del procedimiento, de 11 de julio de 2017, de suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento, por el tiempo que medie entre la petición de informes y la recepción de los mismos, suspensión que no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla.

Interesados: Don Luis Manuel Mendes Sousa y doña Ángela María Rebelo Da Silva Samora.

Acto notificado: Acuerdo suspensión del procedimiento de revision de oficio. Expte. 113/2016.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Anuncio de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, por el que se notifica al interesado la resolución del expediente de reintegro que no ha podido ser notificado de la subvención a la Confederación de Entidades de Economía Social de Andalucía, para proyectos para la realización de actuaciones en materia de voluntariado concedida mediante Convenio que se cita.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida mediante Convenio de fecha 5 de junio de 2015 recaída en el expediente indicado sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha resolución, comunicando al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9:00 a 14:00 de cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a esta publicación, en el Servicio de Voluntariado Social de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, sito en Avenida de Hytasa, núm. 14, primera planta, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO POR LA QUE SE ACUERDA EL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015

Beneficiario: Confederación de Entidades de Economía Social de Andalucía.

Expediente: N/01/17.

Liquidación: 0222000091090.

Subvención: Nominativa para la realización de proyecto en materia de voluntariado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 24 de julio de 2017.- La Directora General, Rosario Torres Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la Resolución de fecha 22 de mayo de 2017, por la que se declara la condición de aguas minero-industriales a las procedentes del recurso que se cita, sito en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 1708/2017).*

A instancias de la entidad Salmueras El Antequerano, S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 26.2.m de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, se hace pública la Resolución de fecha 22 de mayo de 2017, por la que se resuelve:

Declarar la condición de aguas minero-industriales a las procedentes del recurso de la Sección B) denominado «El Carrascal» número 15, sito catastralmente en la Parcela 21 del Polígono 37 del término municipal de Marchena (Sevilla), cuya referencia catastral es 41060A037000210000XE, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO DE ALUMBRAMIENTO	Coordenada X	Coordenada Y
El Carrascal	294.133,31	4.138.237,17

Todo ello para el posterior aprovechamiento racional de las sustancias que contengan, debiendo solicitar la oportuna autorización dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del día siguiente del de la notificación de la resolución; en caso de no solicitarla dentro del plazo reseñado, se dará por extinguido, sin más trámite, el derecho preferente al aprovechamiento de la entidad Salmueras El Antequerano, S.L.

Sevilla, 5 de junio de 2017.- La Dirección General, Natalia González Hereza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se notifican resoluciones de requerimiento del deber de conservación establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, respecto al bien que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los titulares de los bienes de interés cultural que se indican en el expediente de requerimiento del deber de conservación del correspondiente bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme al artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 20 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva (Servicio de Bienes Culturales), en avenida de Alemania, 1 bis, de Huelva.

Denominación del bien y régimen de protección: Chalet Plus Ultra, inscrito colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz por Resolución de 7 de agosto de 2006 (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre de 2006, pp. 67-74).

Localidad: Gibraleón (Huelva).

Titulares: Juan Antonio Ruiz Domínguez, Antonio Ruiz Domínguez, Concepción Ruiz Domínguez y Josefina Ruiz Domínguez.

Acto notificado: Resoluciones de 15 de mayo de 2017 y 21 de junio de 2017 de requerimiento del deber de conservación del bien en cuestión.

Plazo para interponer recurso: Tratándose de actos de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de formular oposición contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Huelva, 25 de julio de 2017.- La Delegada, Carmen Solana Segura.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 21 de julio de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la relación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía seleccionadas junto con la asignación económica destinada a su implementación y los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos que han obtenido el reconocimiento como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.*

El desarrollo local participativo se encuentra regulado, en primer lugar, por el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El régimen jurídico del mismo lo encontramos en el Capítulo II del Título III (Programación) de la Segunda Parte (Disposiciones comunes aplicables a los Fondos EIE), artículos 32 a 35, donde se establece que el desarrollo local participativo deberá centrarse en zonas subregionales concretas; estar gobernado por grupos de acción locales compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados; llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas; y diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en el Capítulo III del Título V el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, previendo la concesión de ayudas a tal desarrollo de conformidad con el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por un lado, y la concesión de ayudas a los costes de funcionamiento y animación en los que incurra los grupos de acción locales del sector pesquero de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por otro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «Las estrategias de desarrollo local participativo serán seleccionadas por un comité creado a tal efecto por la autoridad o autoridades de gestión responsables, y aprobadas por estas mismas autoridades». Asimismo, el artículo 123.7 de este Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, determina la posibilidad de confiar la gestión del Programa Operativo a un organismo intermedio, fijando, en su artículo 125, las funciones del mismo.

El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, en su punto 11.1, identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las Estrategias que se presenten, así como, para la creación del comité de selección previsto en la normativa europea.

En este contexto, se emite la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

Tras la presentación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos se inició el procedimiento de aprobación de las mismas que se encuentra regulado por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 19 de junio de 2017, que regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, el reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Mediante resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16 de julio de 2017 se seleccionan y aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo presentadas por los siete Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos, a los cuales se les reconoce como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero para el periodo 2014-2020. Las resoluciones fueron notificadas en el lugar y por la forma indicada por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos.

El artículo 8.3 de la Orden de 19 de junio de 2017, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: la relación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo aprobadas o denegadas, las entidades que hayan obtenido el reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, así como la asignación económica final destinada a la implementación de las Estrategias aprobadas.

Asimismo, de conformidad con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, atribuyendo en su artículo 9 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas al desarrollo del sector pesquero.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

#### RESUELVO

Único. Hacer pública la relación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 aprobadas, las entidades que han obtenido el reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, así como la asignación económica final destinada a la implementación de las Estrategias aprobadas, que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 21 de julio de 2017.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

**A N E X O****RELACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO SELECCIONADAS, JUNTO CON LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA FINAL DESTINADA A SU IMPLEMENTACIÓN, Y DE LAS ENTIDADES RECONOCIDAS COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO**

<b>ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO SELECCIONADAS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO RECONOCIDOS</b>	<b>ASIGNACIÓN ECONÓMICA (€)</b>
1. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA COSTA DE HUELVA 2014-2020 Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa Occidental de Huelva reconocido como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa Occidental de Huelva	3.455.820,00
2. EDLP CNO CÁDIZ 2020 ILUMINANDO EL FUTURO Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz reconocido como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz	2.404.784,80
3. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LITORAL CÁDIZ-ESTRECHO Grupo de Acción Local de Pesca Litoral Cádiz-Estrecho reconocido como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Litoral Cádiz Estrecho	3.465.846,40
4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020 PARA LA ZONA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga reconocido como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga	2.486.408,00
5. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA GRANADA Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada reconocido como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa Granada	1.889.300,00
6. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PONIENTE LITORAL Asociación del Litoral del Poniente Almeriense reconocida como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Poniente Almeriense	1.836.940,80
7. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA DE ALMERÍA Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa de Almería reconocida como: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería	3.380.899,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 20 de junio de 2017, mediante las que se actualizan las Resoluciones de 30 de marzo de 2016, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional correspondiente a la Campaña 2015.*

Habiéndose dictado ya, en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la primera Resolución parcial por parte del Fondo Español de Garantía Agraria de fecha 30 de marzo de 2016, mediante la que se asignaron derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2015, anunciada en BOJA, mediante Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las Comunidades Autónomas como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos.

De acuerdo a las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 7/2015, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria ha efectuado los cálculos a estos beneficiarios bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2015, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Primera Resolución Parcial de 30 de marzo de 2016 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2015, y ha remitido dicha información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, en consonancia con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, la comunicación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada Ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

**R E S U E L V O**

Primero. Anunciar la publicación de las Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre Solicitudes de Derechos de Ayuda de Pago Básico a la Reserva Nacional para la Campaña 2015.

1. Se anuncia la publicación de las siguientes Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA):

- Resolución de 20 de junio de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, mediante la que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016 por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la Campaña 2015. Constando de Anexo I que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su Solicitud de Reserva Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada beneficiaria el tipo y caso de la solicitud de la Reserva Nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la Reserva Nacional 2015, comenzando con el titular con NIF 15451638P y finalizando con el titular con NIF 80151069W, siendo un total de 34 personas beneficiarias.

- Resolución de 20 de junio de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, mediante la que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la Campaña 2015. Constando de Anexo II que contiene una persona beneficiaria con NIF 30942464N, que presentó su solicitud de la Reserva Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose el tipo y caso, así como la incidencia que afecta a la solicitud de la Reserva Nacional presentada.

- Anexo III, que contiene los tipos y casos de solicitudes asociados a ambas Resoluciones.

La Resolución y la información que contiene, podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>.

2. Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo. Recursos.**

Contra las citadas Resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en las que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero. Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

## ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEGA

CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
15451638P	LOPEZ CABEZA, JOSE	320B	0,42	161,28
23287960T	MARTINEZ CAMACHO, ELENA	320B	90,34	7.562,35
26037139N	RUIZ LECHUGA, ADRIAN MANUEL	320B	164,71	10.453,83
26049162Y	DIAZ FERNANDEZ, FRANCISCO	320B	16,62	6.748,72
26241721D	PALOMARES LOPEZ, PEDRO	320B	0,34	438,70
28842498S	ARTILLO GUIMERA, JOSE IGNACIO	320B	85,04	33.870,46
29442065H	ORTIZ SANCHEZ, JULIO JOSE	320B	0,01	8.053,08
30942463B	MOLINERO VIOQUE, JOSE ANTONIO	320B	44,55	14.513,43
30955966J	GOMEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	320B	174,46	27.829,16
30986678C	GOMEZ CABRERA, ANTONIO	320B	0,28	1.396,95
30987671R	GALLEGO FERNÁNDEZ, MANUEL	320B	110,51	16.930,23
31721130J	RODRIGUEZ TROYA, ERNESTO	320B	8,54	1.646,68
41738119L	PULIDO GUTIERREZ, JOSE	320B	1,72	615,75
44242481A	RABADAN TORRES, DANIEL	320B	88,00	5.258,88
44249633W	PEREZ NAVARRO, ISABEL	320B	112,60	6.728,98
44362388B	RISQUEZ ZARCO, IGNACIO	320B	11,39	913,36
45739649D	BUENESTADO LOZANO, BERNARDO	320B	0,00	4.782,97
45946021W	FERNANDEZ MADUEÑO, MARIA	320B	196,22	19.239,79
47003525N	NUÑEZ PARRALES, FRANCISCO MANUEL	320B	12,06	6.051,95
48963637H	EXPOSITO ORIHUELA, ANDRES JESUS	320B	0,00	4.072,42
50624703R	ARROYO DELGADO, VICTOR MANUEL	320B	2,21	1.472,59
52559409Q	DELGADO RODRIGUEZ, BEATRIZ	320B	9,25	4.776,86
52559539P	FLORES GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	320B	61,19	24.846,81
53698316D	FERNANDEZ MORALES, VERONICA	320B	273,33	44.489,07
53917302N	EXPOSITO TORRES, CRISTIAN	320B	16,14	9.523,08
75111805S	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	320B	210,92	13.476,49
75151448Y	MOLINA RUANO, ANTONIO	320B	25,91	2.331,12
75262762T	RODRIGUEZ AIS, ANA ROSA	320B	44,27	3.627,74
75563200N	TITOS CARRETERO, ANA BELEN	320B	25,24	7.765,27
75935489T	CENIT SANCHEZ, JAVIER	320B	12,22	5.055,65
77590009S	MOLINA MENCHACA, MARIA ROSARIO	320B	17,53	1.173,32
78684556S	GARRIDO GARCIA, MARIA TERESA	320B	3,73	1.666,19
79306406Z	MONTESINOS GOMEZ, MARIA ROCIO	320B	128,72	15.797,44
80151069W	RÍSQUEZ BEJARANO, RAFAEL	320B	212,37	19.632,16

## ANEXO II

**ANEXO II: Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada**

CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/CASO	INCIDENCIA	Líteral Incidencia
30942464N	VACAS LINARES, ANTONIO	320B	915201	Beneficiario sin cálculo de Reserva Nacional pues el valor nominal de todos los derechos a incrementar supera el valor medio regional

**ANEXO III: Tipos y Casos asociados a la Resolución**

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	<b>320A</b>
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	<b>320B</b>
	Joven Agricultor (Fases)	<b>320C</b>

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución relativa a determinado procedimiento administrativo sancionador, incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Pedro Jesús Díaz Soto.

NIF/CIF: 49040235A.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0106/17.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador, de fecha 28.6.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de julio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Jaime Álvarez Mendoza.

NIF/CIF: 32031108C.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0361/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 15.6.2017 y documento de asunción de responsabilidad y/o pago voluntario anterior a la resolución sancionadora.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 26 de julio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y Apellidos: Don Leonardo Eustaquio Núñez Ávila.

NIF/CIF: 24136524W.

Domicilio: C/ Márquez de Mondéjar, núm. 48, 1.ªA, C.P: 18004 Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0320/17-C.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 25.6.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y Apellidos: Don Alexandru Puiu.

NIF/CIF: X9434141R.

Domicilio: C/ Agua, núm. 26, C.P. 18800 Baza (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0128/17-C.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 27.6.2017 y 0482180086494.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Nombre y Apellidos: Don José Carlos Yeguas Olmo.  
NIF/CIF: 24243420V.  
Domicilio: C/ Nacimiento, núm. 7, C.P. 18550 Iznalloz (Granada).  
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0207/17-S.V.  
Identificación del acto a notificar: Resolución de Pronto Pago de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 13.7.2017.  
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Nicolás Tapia Robles.

NIF/CIF: 74.665.735-F.

Domicilio: C/ Alcazaba, núm. 8, 2.º-A, 18100 Armilla (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0059/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 23.6.17 y modelo 0482180082242.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dichos expedientes de los actos que se indican, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesada: Explotaciones Agrícolas El Rano, S.L.

NIF/CIF: B-23.693.559.

Expediente: JA/45/2017.

Fecha acto notificado: 28.6.2017.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Don Pedro Blanco García.

NIF/CIF: 26.417.347-F.

Expediente: JA/170/2017.

Fecha acto notificado: 28.6.2017.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 25 de julio de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Alberto Sanabria Casado.

NIF: 45328530S.

Expediente: MA/137/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas Resolución de cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del Decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica Resolución de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

Lin.	Apellidos, nombre/ Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	Toro Bermúdez, Antonio Jesús	78974309-Z	069MA00068-Pequeños Rumiantes

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del Decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Trámite de audiencia de procedimiento de baja de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica trámite de audiencia previo a la baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones : Quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	Francisca Bazán Muñoz /Piensos Nanta II	74809148-S	051MA00201-Oper.Comercial
2	Sebastián Barberán Quijada	75734464-H	076MA00031-Peq. Rumiantes
3	Manuel López Cruz	27326972-M	076MA01061-Peq. Rumiantes

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas Resolución de cancelación de explotación ganadera al amparo del Decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 26 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación de explotación ganadera.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), comunica Resolución de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

Lin.	Apellidos, Nombre/ Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Chanes Gómez, Antonio	23791730-R	069MA01016-Equino
2	Escalante Galán, Rocío	75961619-W	041MA00121-Peq. rumiantes
3	Pérez Fernández, Josefa	31604896-K	041MA00131-Peq. rumiantes

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 1899/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico correspondiente a «Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río (Córdoba), en el ámbito de la unidad de ejecución NE/1, esquina Enrique Granados-Aulio Cornelio», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), expediente EAE-17-001.

El contenido íntegro del citado Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 28 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 3 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). (PP. 1960/2017).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II, del Título III, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Modificación de las instalaciones y del proceso productivo, promovido por Desguaces Guareña, S.L., situado en C/ Mina Antolín, s/n, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, expediente AAU/CO/0004/13.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 3 de julio de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en los términos municipales de Güevéjar y Calicasas (Granada). (PP. 1904/2017).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 21 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Reciclajes Autochoque, S.L., para «Proyecto de modificación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, RAEE y baterías de plomo», en los términos municipales de Güevéjar y Calicasas, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/062/N/09). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 28 de junio de 2017.- La Delegada, Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 22 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el termino municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1913/2017).*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto: «Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos. Baterías usadas», promovido por Francisco Fernández Sánchez, en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (Expte. AAU/CA/002/16).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II, del Título III, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a expediente: AAU/CA/002/16, con la denominación: «Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos. Baterías usadas», promovido por: Francisco Fernández Sánchez, en el término municipal de Jerez de la Frontera, P.I. El Portal, con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas, sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de junio de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada notificación de la Resolución de expedientes sancionadores en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, y no habiéndose podido practicar, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, de conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADA	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	MODELO 048
1	INMACULADA MARTÍN DE ARRIVA HERNÁNDEZ	28856917-J	SE/2016/81/GC/CAZ	0482410115072

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Andújar, de aprobación inicial de símbolos gráficos: escudo y logotipo. (PP. 2000/2017).*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial para la adopción de símbolos gráficos (escudo y logotipo) por el Ayuntamiento con propuesta de símbolos según informes elaborados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Remítase igualmente el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en las emisoras locales de radio y televisión a los efectos legalmente establecidos.

Andújar, 16 de junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.